



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Nº 5/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2021, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA PP

SRAS. Y SRES. MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN PP
D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ PP
D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ PP
D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ PP
D^a MARÍA JOSÉ MARTÍN RUIZ PP
D^a MARÍA DELIA MIRA MARTÍN PP
D^a LUISA BARRANCO BONACHERA PP

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES PP
D. JUAN JOSÉ BONILLA LÓPEZ VOX
D. GERMÁN ARQUEROS RODRÍGUEZ VOX
D. JOSÉ CRISTIAN CALLEJÓN VILLALOBOS VOX
D^a ROSA MARÍA MARTÍN ESCOBAR VOX
D^a ALMUDENA MARTÍNEZ ESCOBAR VOX
D^a MONTSERRAT CERVANTES LLORT VOX
D^a BEATRIZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ VOX
D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES PSOE
D^a MARÍA ISABEL CARRIÓN RAMOS PSOE
D. JOSÉ GABRIEL MALENO GARCÍA PSOE
D^a MARÍA CARMEN ÁLAMO MORANTE PSOE
D. FRANCISCO RIPOLL MEDINA PSOE
D. CECILIO VARGAS PELÁEZ CIUDADANOS
D. RAFAEL ÁNGEL BRETONES CRUZ CIUDADANOS
D^a VERÓNICA GÓMEZ GÓMEZ CIUDADANOS
D^a MARÍA HERMINIA PADIAL MARTÍNEZ CIUDADANOS

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

SR. INTERVENTOR ACCTAL:

D. JOSÉ LUIS NAVARRO LÓPEZ.

SRA. COORDINADORA ASESORÍA JURÍDICA:

D^a YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	PÁGINA	1/56



i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==

Siendo las diez horas del día DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se reúne la CORPORACIÓN MUNICIPAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA MEDIANTE VIDECONFERENCIA, al no encontrarse aún vacunados contra la COVID-19 la totalidad de los asistentes, siendo presidida por S.Sª el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, y dando fe del acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

El artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que cuando se celebren las sesiones por medios electrónicos y telemáticos, todos los miembros participantes deberán de encontrarse en territorio nacional; el Secretario expone que si alguno de los participantes conectados mediante videoconferencia no se encuentra en territorio nacional, que lo manifieste, no contestando ninguno de ellos que se encuentre fuera del territorio español.

La Alcaldía-Presidencia una vez comprobada la existencia de quórum para poder celebrar la sesión declara abierto el acto.

Antes de comenzar la sesión se guarda un minuto de silencio, puesto que así se acordó para todos los Plenos de este año.

+++

PUNTO Nº 1 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2021, Nº 4.

El **Secretario** informa de la existencia de un error mecánico involuntario en el PUNTO PRIMERO de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en el PUNTO DÉCIMO, relativo a: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 7-2021 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, consistente que en el cuadro **DONDE DICE: PUJALTE MORENO MANUEL. DEBE DECIR: CENTRO ÓPTICOS PUJALTE CB.**

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación al acta núm. 4 del día 10 de mayo de 2021.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo de Ciudadanos expone que el Pleno de 10 de mayo era ordinario y no fueron contestadas las preguntas realizadas en el anterior Pleno ordinario del 31 de marzo por los distintos grupos políticos, y entre otros, el de Ciudadanos, cuando el alcalde acordó, después de diez años, que las preguntas que se formularan en el anterior Pleno serían respondidas de la misma forma en el Pleno siguiente, y le ha sorprendido a su grupo que algunas se hayan contestado por escrito cuando su grupo entiende que en base al artículo 97 del Reglamento de Funcionamiento las preguntas que se formulen oralmente deben de responderse en la misma sesión ordinaria o en la siguiente pero siempre en el mismo foro, que en este caso sería el Pleno; incluso el alcalde ha dicho en algunas ocasiones que no lo podía saber todo y que iba a contestar en el Pleno siguiente. Su grupo entiende que por un ejercicio de transparencia de la actividad corporativa deben de contestar a las preguntas que se formulen oralmente en el Pleno siguiente, y no sabe si van a contestar en este las que no contestaron en el Pleno anterior.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	2/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

D. Ángel Escobar Céspedes, portavoz del Grupo del PP, expone que efectivamente, la reglamentación dice eso, pero también para algo deben de servir la Junta de Portavoces, en donde se acordó, hace dos que para mejorar la calidad de la información e incrementar un plus de transparencia en la gestión municipal de todos los grupos políticos, durante el mes siguiente al de la celebración del Pleno se responderían por escrito para que quedase constancia de la contestación a lo largo del mes y así se está haciendo, a través de Secretaría todos los grupos políticos están recibiendo de forma periódica las contestaciones a las peticiones que hacen y también las preguntas, pues esto es lo que se acordó en Junta de Portavoces, y se contestan de forma pormenorizada a los grupos políticos.

El **Alcalde** expone que efectivamente eso fue lo que se acordó en Junta de Portavoces, y tienen que tener cumplida respuesta escrita a todas las preguntas que se formularon en el Pleno anterior antes de la celebración del siguiente.

El **Sr. Vargas Peláez** responde que el Gobierno puede contestar como quiera, pero efectivamente en la Junta de Portavoces se habla de muchas cosas, no se votan ni se plasman en un papel, y realmente no recuerda que eso se acordará de la manera como ha dicho el Sr. Escobar y el alcalde. Muchas veces las cosas que se hablan en la Junta de Portavoces quedan en el aire y no llegan a concretarse, y así se habló de que no se iban a traer mociones que no fueran relevantes para el Ayuntamiento, y el Gobierno ha traído la del procés. Y en concreto quiere que a las preguntas que se formulen oralmente en Pleno sean contestadas en el siguiente Pleno de la misma manera porque cree que el Pleno lo escuchan muchos vecinos y las respuestas se deben de dar públicamente sobre todo por transparencia de la actividad corporativa. Si quiere, de la Junta de Portavoces se levanta acta en donde quede constancia de lo que se dice y se acuerda. Y como el Gobierno es muy legalista que se ciña a lo que dice la ley, aquí durante diez años se han contestado las preguntas en los Plenos y el alcalde se sacó de la manga este criterio nuevo de contestar en el Pleno siguiente, pero que conteste oralmente porque es la forma más adecuada para dar transparencia a la actividad corporativa.

El **alcalde** contesta que no se saca de la manga absolutamente nada; este tema se acordó por una cuestión de orden y por dar claridad a los Plenos. Se tratará esta cuestión en la siguiente Junta de Portavoces. Y respecto a lo que dicho el Sr. Vargas del procés, que no es del procés, sino de los indultos, en la anterior Junta de Portavoces, precisamente en virtud de ese acuerdo, el grupo Popular retiró esa moción, respetando el acuerdo adoptado en Junta de Portavoces.

Dña. María Isabel Carrión Ramos, portavoz del Grupo del PSOE, expone que este tema lo tenía ella como un ruego para hacerlo en el punto del orden del día de ruegos y preguntas, pero ya que ha salido el tema su grupo quiere que las preguntas sean contestadas oralmente en Pleno, aparte de que se contesten por escrito, para que lo escuchan todos los ciudadanos y sean conocidas por todos los grupos no solamente por el del grupo que los formuló, y consten en acta.

El **secretario** expone que efectivamente esta cuestión corresponde a una cuestión de orden o para que sea tratada en ruegos y preguntas más que en el punto correspondiente a la aprobación del acta.

El **alcalde** contesta que no tiene inconveniente en dar una respuesta sucinta en el Pleno a cada una de las preguntas, y aunque su grupo no se va a oponer se puede tratar en la siguiente Junta de Portavoces.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	3/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				

Seguidamente se somete a votación la referida acta con la subsanación indicada por el Secretario.

La Corporación Municipal con 21 votos a favor correspondientes: 9 PP, 7 VOX y 5 PSOE y 4 votos en contra del Grupo Municipal C'S, ACUERDA POR MAYORIA aprobar el referido borrador.

PUNTO Nº 2 - DACIÓN DE CUENTAS DECRETO ALCALDÍA RELATIVO A DESIGNACIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA D^a M^a ISABEL CARRIÓN RAMOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA.

Se da cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 13/05/2021 del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y publicado en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de mayo de 2020

VENGO EN ACORDAR

Primero.- Designar a la concejala portavoz del grupo municipal socialista, Dña. María Isabel Carrión Ramos, para desempeñar dicho cargo en régimen de dedicación a jornada completa, conforme las previsiones presupuestarias en vigor.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor el día 14 de mayo de 2021.

Tercero.- Notificar esta resolución, a la Jefe de Gestión de Personal y a la Intervención, dese cuenta del mismo a la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre, y publíquese en el Boletín Oficial”.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Juan José Bonilla López, portavoz del grupo de Vox, expone que de los dos años en que lleva de concejal este punto es el que más le ha enervado y cabreado. Entiende que el Gobierno quiera pasarlo desapercibido, pero no para los ejidenses. Los miembros del partido Popular y del partido Socialista no tienen vergüenza. Hay veces en que el cuerpo le pide no ser políticamente correcto, y hoy no lo va a ser, y no les va a gustar lo que va a decir.

D. Ángel Escobar Céspedes, portavoz del Grupo del PP, le interrumpe para decirle al alcalde que, al tratarse de una dación de cuentas, las intervenciones deben de ceñirse a solicitar aclaración en su caso.

El alcalde solicita del Sr. Bonilla que solicite la aclaración que desee hacer, puesto que se trata de una dación de cuentas.

El Sr. Bonilla López responde que la aclaración es que quiere manifestar, que lo mismo que hace unos meses se discutió la de Montserrat durante 47 minutos, cree que durante tres minutos lo pueden escuchar.

El alcalde le ruega que sea breve y que pida la aclaración que necesite.

El Sr. Bonilla López responde que en su intervención de la aclaración, como ha dicho con anterioridad, no va a ser nada correcto políticamente. Son más bajos y rastreros que la

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	4/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

grama o la juncia. El Sr. Góngora, después de romper Vox el pacto unilateralmente, se arroja a los dos o tres días al partido Socialista para constituir una mesa institucional de diálogo, mesa institucional de diálogo que nace con un matrimonio de pacto escondido entre PP y PSOE, y de la mesa institucional de diálogo no han hecho nada, y lo que han hecho después de tres o cuatro meses es untar con dinero público al portavoz del PSOE dándole una dedicación exclusiva para garantizarse durante los dos años y pico que quedan de legislatura sus sillones y sin ningún tipo de oposición en contra porque el PSOE no va a continuar haciendo oposición. Al alcalde le va tanto la carne como el pescado, pues se va del Gobierno Vox, y a los dos días se va a la izquierda con el PSOE, y hace un pacto antinatural, que los ejidenses no votaron en las elecciones un pacto PP-PSOE; rompe Vox el pacto y el alcalde no intenta ni sentarse con el grupo de Ciudadanos.

El **alcalde** le interrumpe para insistirle en que pida la aclaración que quiera hacer porque si no, le va interrumpir en el uso de la palabra.

El **Sr. Bonilla López** responde que la aclaración que pide al Pleno es a cuento de qué viene una dedicación exclusiva al partido Socialista para mantener una oposición callada y levantar la mano el resto que queda de legislatura. No lo deben de consentir los ejidenses porque no tiene ni pies ni cabeza, y le dice al partido Socialista que cuando Vox estaba en el Gobierno decía que tendía la mano al Sr. Góngora para que rompiera el pacto, y claro que tienden la mano, para coger el dinerito y mantener el acuerdo.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del Grupo de C's, solicita la palabra y el **alcalde** le ruega que se ciña al punto que es una dación de cuentas y que pida las aclaraciones que estime oportunas.

El **Sr. Vargas Peláez** responde que quién le va a decir al Sr. Escobar que se ciña al punto cuando habla de todo menos de los puntos del orden del día, por lo que el alcalde debe de tener el mismo criterio cuando interviene su portavoz, porque está harto de escucharle auténticos discursos con el eslogan de campaña y el alcalde no le interrumpe, que tiene una tabla de medir bastante extraña.

Respecto a este punto no va a decir lo que ha dicho el Sr. Bonilla porque cada uno lo expresa de su forma, y tanto que ha hablado el Sr. Escobar de la Junta de Portavoces llevan desde hace dos años haciendo un Reglamento de Pleno, Reglamento que venía en todos los programas electorales y el Gobierno dijo que efectivamente se iba a hacer, y había una prisa enorme por parte del partido Socialista de que se hiciera, para que se reglamentara las intervenciones de los miembros de la Corporación y todos se atuvieran al mismo y no hubiera discrepancias, y hemos llegado a que el alcalde por medio de Decreto resuelve que el portavoz del partido Socialista esté en dedicación exclusiva, y pregunta si esto no se iba a regular por medio de un reglamento, y si esta es la forma del alcalde de llevar a cabo la gestión municipal, de decretar a quien le da la gana, y pregunta si esto es correcto, esto se debía de hacer mediante el Reglamento interno, y como se ha hecho le parece poco ético, que no responde a los principios éticos que el Gobierno dice que hace siempre, con la honestidad y seriedad política con que trabaja, y sobre todo con la transparencia con la que dice actuar. Aquí no se ve transparencia alguna, parece que es algo más que la llamada mesa permanente de diálogo. Como esta es la forma de gobernar del PP, por eso Ciudadanos está en la oposición. El alcalde tiene que hacer las cosas bien, y hacer el reglamento de forma dialogante y que no haga las cosas con arbitrariedad. Esto es una muestra más de cómo gobierna el alcalde.

El **alcalde** responde al Sr. Vargas que la misma transparencia con la que el Sr. Vargas está cobrando media liberación, lo mismo que el Sr. Bonilla; un acuerdo en base a la legalidad.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	5/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				

El **Sr. Vargas Peláez** interrumpe al alcalde para decir que no es verdad. Continúa el **alcalde** diciendo que esa fue una propuesta en Junta de Portavoces del Sr. Vargas de que en el reglamento se incorporaría esta cuestión, y se le contestó que se incorporaría para dar mayor estabilidad a los distintos cambios de gobierno para que de forma consensuada el número de liberaciones y la forma en que se iba a trabajar entre Gobierno y oposición fuera clara para los sucesivos gobiernos, y en lo que está de acuerdo, y si por no existir el reglamento el Sr. Vargas no le da transparencia tampoco debería de estar cobrando un solo euro del erario público, ni el Sr. Bonilla, que el grupo Vox tiene varias personas cobrando sueldos.

Al Sr. Bonilla le responde que lo suyo es pura incoherencia y además pura mentira. Lleva prácticamente dos años cobrando del Ayuntamiento sin hacer absolutamente nada salvo venir a los Plenos y poquito más. Si quiere ser ejemplar lo que tiene que hacer es renunciar a su sueldo. Rompió un acuerdo de gobierno por órdenes de arriba, lo que le dijo a él el propio Sr. Bonilla, y lo puede negar aquí y en Sebastopol, y esto es lo que son los concejales de Vox: unos mandados. Cuanto peor le vaya El Ejido mejor le irá a Vox, pero no han sido capaces sus concejales de gobernar en absoluto. Esto ha sido un acuerdo en Junta de Portavoces que se ha ofrecido a todos los portavoces, y recordará el Sr. Bonilla que cuando rompió el pacto de gobierno vino él y su concejala Rosa Mari, a pedir más liberaciones. Está claro y comprobado que no han valido los concejales de Vox para ejercer la acción de gobierno porque lo que les vale es la soflama fácil y sin trasfondo detrás, y ahora Vox tiene un contubernio con Ciudadanos y quieren tumbar no solo todos los pabellones sino otros proyectos que está gestionando el Gobierno.

Y esto no se debe a ninguna prebenda, sino a una mano tendida, dialogo, trabajo y colaboración, porque entiende perfectamente que el PP está en minoría y tiene que sacar inversiones adelante, las que no le gustan a la oposición. Si lo que quieren es trabajar, les tiende la mano al grupo Socialista, al grupo Vox y al grupo Ciudadanos para ello y para sacar adelante proyectos, pero no para estar con incoherencias ni para estar boicoteando ni poniendo palos en las ruedas a las necesidades de inversión.

El **Sr. Bonilla López** solicita segunda intervención, que niega el **alcalde** diciendo que estamos en una dación de cuentas y no en un punto para debatir.

El **Secretario** expone que no ve en pantalla al Sr. Maleno, si no ha abandonado la sesión, ruega que permanezca ante la cara, lo que hace.

D. José Miguel Alarcón Morales, concejal del Grupo del PSOE, expone que el alcalde ha aclarado lo que se dijo en la Junta de Portavoces. Le sorprende que los restantes grupos no quieran tener un liberado, el portavoz de su grupo se ha liberado para trabajar por su pueblo. Esta ha sido una propuesta de Junta de Portavoces. Los próximos años van a ser muy complejos para El Ejido en que habrá que preparar muchos proyectos y llegar a acuerdos para que El Ejido sea beneficiario de estos acuerdos. A él nunca le habrán oído decir si alguien de Vox o de Ciudadanos cobra mucho o poco, o si trabajaba más o menos, y Ciudadanos cobra lo que cobraba el grupo Socialista. Hay que ser serios: dicen esto y han estado callados en la Junta de Portavoces. La portavoz del grupo Socialista está liberada para trabajar por El Ejido, y no les va a explicar lo que están tratando en la mesa de diálogo.

El **Sr. Bonilla López** dice que esto es un atraco a lo que el **alcalde** le ruega que interrumpa y que sea educado, a lo que el **Sr. Bonilla** dice que ha sido demasiado educado y correcto.

El **alcalde** dice que lo que les interesa es torpedear y bloquear, y cuanto peor, mejor, y no va a entrar en esta línea.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	6/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Terminadas las intervenciones, la Corporación Municipal queda enterada del Decreto.

PUNTO Nº 3 - DACIÓN DE CUENTAS DE CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, TURISMO, COMERCIO, CONSUMO, SANIDAD, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.

Se da cuenta del escrito de fecha 03/06/2021 de la portavoz del Grupo Socialista proponiendo el cambio de representante en la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal, nombrando a Dª María del Carmen Álamo Morante como titular de la misma, en sustitución propia.

La Corporación Municipal queda enterada del escrito.

PUNTO Nº 4 - DACIÓN DE CUENTAS DECRETO ALCALDÍA RELATIVO A DESIGNACIÓN VOCAL DE LA JUNTA LOCAL DE MATAGORDA-GUARDIAS VIEJAS, POR FALLECIMIENTO DE D. RAMÓN LUQUE.

Se da cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 13/05/2021 del siguiente tenor literal:

“Vista la instancia presentada el fecha 11 de mayo de 2021 por la Portavoz del grupo municipal socialista, Dña. María Isabel Carrión Ramos, solicitando cambio de vocal, cuya designación corresponde a dicho grupo, en la Junta Local de Matagorda-Guardias Viejas, proponiendo a Dña. Felipa Juana Ortega González, con DNI número 27497343S en sustitución de D. Ramón Luque Pérez, por fallecimiento.

Visto informe del Secretario de fecha 13/05/21, en el que indica que de conformidad con el art. 13.3 del Reglamento Regulador de las Juntas Locales dispone que en caso de fallecimiento proclamará nuevo vocal de la misma formación política que propuso al vocal cesado, y el 12 c), dice que las personas propuestas para desempeñar el cargo de vocal de una Junta Local han de ser electores en esa misma circunscripción territorial y deben reunir los mismos requisitos que la ley exige para ser elegible en las elecciones municipales, y es incompatible con el cargo de concejal, extremos todos ellos que no concurren en dicha persona por haberlo comprobado consultando los archivos municipales, y que una vez comprobados dichos extremos, el Alcalde realizará su proclamación.

VENGO EN ACORDAR

Primero.- Designar vocal de la Junta Local de Matagorda-Guardias Viejas a Dña. Felipa Juana Ortega González, con DNI número 27497343S en sustitución de D. Ramón Luque Pérez, fallecido.

Segundo.- Dña. Felipa Juana Ortega González deberá prestar juramento o promesa de su cargo en sesión de la Junta Local de Matagorda-Guardias Viejas.

Tercero.- Dese cuenta del Decreto en la próxima sesión que celebre la Corporación Municipal.

Cuarto.- Notificar esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, a Dña. Isabel Carrión Ramos y a Dña. Felipa Juana Ortega González, contra la que podrán interponer

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA 7/56


i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==

recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso.

No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo podrá interponer potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Quinto.- Expídase certificación de este acuerdo al Presidente de la Junta Local de Matagorda- Guardias Viejas, al Jefe de Gestión de Población, a la Intervención y a la Jefe de Gestión de Personal".

La Corporación Municipal queda enterada del Decreto.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. FRANCISCO DANIEL RUIZ FERNÁNDEZ.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el informe del Secretario de 31 de mayo de 2021 del cual se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/06/2021, en el que hace constar:

"Tercero.- El artículo 1.3 de la LI dispone que el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Asimismo, el artículo 11.1 1 12.1 a) de la LI, dispone que no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad, en nuestro caso, Ayuntamiento de El Ejido, donde estuviera destinado, ni en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público, ni podrán prestarse actividades profesionales a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público, en nuestro caso, tanto como funcionario del Ayuntamiento de El Ejido como en las actuaciones en las que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público como miembro de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado de conformidad con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Además, el art. 9 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	8/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Empresas dependientes (en adelante, RLI), dispone que tampoco será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios.

Por su parte, el art. 11.2 del RLI dispone que tampoco podrá reconocerse compatibilidad al personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración, con el ejercicio de la profesión de Procurador o con cualquier actividad que pueda requerir presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo.

De conformidad con el artículo 11.1 del RLI tampoco podrá reconocerse la compatibilidad al personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración, con el desempeño de servicios de gestoría administrativa, ya sea como titular, ya como empleado en tales oficinas.

Tampoco, según el art. 11.3 del RLI permite el reconocimiento de la compatibilidad al personal que realice funciones de informe, gestión o resolución con la realización de servicios profesionales, remunerados o no, a los que se pueda tener acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier Departamento, Organismo, Entidad o Empresa públicos, cualquiera que sea la persona que los retribuya y la naturaleza de la retribución.

Finalmente, el art. 12.2 de la LI impide la declaración de compatibilidad a aquellas actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, con determinadas excepciones, que no son de aplicación en este supuesto”.

Asimismo en dicha Comisión el Secretario informó a preguntas del Sr. Alcalde y del Sr. Vargas Peláez, portavoz de CIUDADANOS, que dentro de las condiciones para la declaración de compatibilidad, puede establecerse como condición, que no se pueda ejercer la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada de abogacía declarada compatible en el término municipal de El Ejido, al entenderse esta condición como una concreción de las condiciones para la concesión de la compatibilidad expresada en el informe.

Visto escrito posterior al dictamen de la Comisión Informativa presentado por el Sindicato UPLE de la Policía Local de El Ejido, en el que solicita entre otra cuestión, que sea anulado este dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/06/2021, así como el informe del Secretario al respecto, de 8 de junio de 2021, en el que hace constar:

“Cuarto.- Los apartados 1 y 3 del artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común disponen:

1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Por su parte, el artículo 47.1 de dicha ley dispone que son nulos de pleno derecho, entre otros, los actos de las Administraciones Públicas:

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA 9/56

i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Siendo estas las razones en que se basa la petición de nulidad, se han de rechazar puesto que carecen manifestamente de fundamento, ya que los dictámenes de la Comisión Informativa, objeto de petición de nulidad, ni lesionan los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional al no ser la materia de la resolución de las solicitudes de compatibilidad objeto de negociación sindical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y por otra parte, de conformidad con el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, como es el caso que nos ocupa”.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

El **Alcalde** pregunta que les puede ofrecer ciertas dudas el acuerdo que van a adoptar, pero no desde el punto de vista jurídico, que cada uno tendrá su opinión al respecto, y lo que tiene que quedar claro en este punto es que a su entender y en base a los informes jurídicos no hay margen de discrecionalidad, y se atiende exclusivamente al informe jurídico, preguntándole al secretario que si al hilo de su informe y al marco legal, pueden adoptar en derecho otro tipo de decisión que no sea favorable.

El **secretario** responde que no, que se trata de una cuestión de legalidad, pues un derecho de los funcionarios solicitar la compatibilidad, y si reúne los requisitos se le ha de conceder, si bien sometiéndose en su ejercicio a las condiciones expresadas en el informe.

Dña. Rosa María Martín Escobar, concejala del grupo de Vox, expone que su grupo votó a favor de este punto en la Comisión Informativa, pero en el día de hoy y a la vista de todos los escritos e informes presentados va a cambiar el sentido de su voto y va a votar abstención.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del Grupo de C's, expone que solicita que le aclare el secretario de que la actividad para la que solicita la compatibilidad, de abogado, no la puede ejercer en el término municipal de El Ejido; el **secretario** responde que quizá no lo ha escuchado el Sr. Vargas, pero así lo ha leído y está en el dictamen de la Comisión, exponiendo el Sr. **Vargas Peláez** que en ese caso su grupo va a votar a favor.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 13 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 4 CIUDADANOS; 12 abstenciones, correspondientes: 7 VOX Y 5 PSOE; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud presentada por el Sindicato Unión de Policía Local de El Ejido (UPLE), de fecha 6 de junio de anular el PUNTO CUARTO de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/06/2021, por las razones expuestas en el informe del Secretario de 8 de junio de 2021.

Contra este acuerdo de inadmisión que pone fin a la vía administrativa podrá el Sindicato Unión de Policía Local de El Ejido (UPLE) interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	10/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

SEGUNDO.- Reconocer la compatibilidad solicitada por D. Francisco Daniel Ruiz Fernández, funcionario público agente de la Policía Municipal del Ayuntamiento de El Ejido, para el ejercicio de actividad privada de abogacía, que conlleva que no pueda ejercer dicha actividad en el término municipal de El Ejido, así como con estricta sujeción a los límites y condiciones indicados en el punto tercero del informe del Secretario de 31 de mayo de 2021, anteriormente transcrito, y con efectos del 15 de junio de 2021.

TERCERO.- Reducir el importe de las retribuciones del complemento específico de D. Francisco Daniel Ruiz Fernández en la parte que exceda del 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, a partir del 15 de junio de 2021, fecha en que tendrá efecto la declaración de compatibilidad.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Notificar el acuerdo al Jefe de la Policía Local de El Ejido, a la Jefa de Gestión de Personal del Ayuntamiento, y al interesado con indicación de que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	11/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				

Públicas, y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. FRANCISCO MANZANARES BUENDÍA.

Indica el Secretario que se cometió un error en la petición del título del punto, ya que se puso FRANCISCO MANZANARES ANDÚJAR, cuando es FRANCISCO MANZANARES BUENDÍA, por lo que se ha corregido y se ha puesto lo correcto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el informe del Secretario, de 1 de junio de 2021 del cual se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/06/2021, en el que hace constar:

“Primero.- Declarar que no procede pronunciarse sobre la concesión de la compatibilidad para el ejercicio de la actividad solicitada de ejercicio de realización de forma esporádica y en especial en época estival de cursillos de navegación y la impartición de clases teóricas y prácticas a los socios del club deportivo “De Vela y Motonáutica”, y sin recibir retribución económica, por estar ésta esta actividad exceptuada del régimen de incompatibilidades, en los términos solicitados y de conformidad con el informe de Secretaría”.

Visto escrito posterior al dictamen de la Comisión Informativa presentado por el Sindicato UPLE de la Policía Local de El Ejido, en el que solicita entre otra cuestión, que sea anulado este dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/06/2021, así como el informe del Secretario de 8 de junio de 2021 al respecto, en el que hace constar:

“Cuarto.- Los apartados 1 y 3 del artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común disponen:

1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Por su parte, el artículo 47.1 de dicha ley dispone que son nulos de pleno derecho, entre otros, los actos de las Administraciones Públicas:

- c) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- d) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*

Siendo estas las razones en que se basa la petición de nulidad, se han de rechazar puesto que carecen manifiestamente de fundamento, ya que los dictámenes de la Comisión Informativa, objeto de petición de nulidad, ni lesionan los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional al no ser

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	PÁGINA	12/56
 i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

la materia de la resolución de las solicitudes de compatibilidad objeto de negociación sindical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y por otra parte, de conformidad con el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, como es el caso que nos ocupa”.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. Rosa María Martín Escobar, concejala del grupo de Vox, solicita que el secretario aclare cómo viene de propuesta al Pleno, si las Comisiones no lo votó.

El **secretario** responde que en las comisiones se vota lo que se propone al Pleno y aprueba un dictamen que es el que se somete a votación de Pleno, puesto que la Comisión es un órgano colegiado que hace propuestas, pero como tal órgano colegiado su propuesta ha de ser votada; la Sra. Martín Escobar dice que su grupo no votó en la Comisión, a lo que el **secretario** dice que sí, y que el dictamen fue por unanimidad, de lo que da fe, y pueden corroborar los restantes miembros de la Comisión que estuvieron presentes.

El **alcalde** responde que sí se votó, y el informe del secretario dice que está amparado por el marco legal y que no necesita un pronunciamiento porque no está sujeta la actividad compatibilidad, pero que hay que pronunciarse al respecto.

El **secretario** aclara que hay una solicitud de un ciudadano, de un funcionario, y ante esta solicitud el órgano competente, en este caso el Pleno se ha de pronunciar en el sentido que proceda.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud presentada por el Sindicato Unión de Policía Local de El Ejido (UPL), de fecha 6 de junio de anular el PUNTO QUINTO de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/06/2021, por las razones expuestas en el informe del Secretario de 8 de junio de 2021.

Contra este acuerdo de inadmisión que pone fin a la vía administrativa podrá el sindicato Unión de Policía Local de El Ejido (UPL) interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	13/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

SEGUNDO.- Declarar que no procede pronunciarse sobre la concesión de la compatibilidad para el ejercicio de la actividad solicitada de ejercicio de realización de forma esporádica y en especial en época estival de cursillos de navegación y la impartición de clases teóricas y prácticas a los socios del club deportivo “De Vela y Motonáutica”, y sin recibir retribución económica, por estar ésta actividad exceptuada del régimen de incompatibilidades, en los términos solicitados y de conformidad con el informe de Secretaría de 1 de junio de 2021.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al Jefe de la Policía Local de El Ejido, a la Jefa de Gestión de Personal del Ayuntamiento, y al interesado con indicación de que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 107 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CHURRERÍA.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	14/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/06/2021.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga del contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 107 del Mercado de Abastos de Santo Domingo, y la explotación del mismo mediante la actividad de churrería, suscrito el día 19/5/2016 con el empresario D. José Antonio Garrido Jiménez, con N.I.F. 78032653R, por una anualidad, del 20/05/2021 al 19/05/2022.

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 102 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/06/2021.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	15/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 102 del Mercado de Abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería, suscrito el día 19/5/2016 con la empresaria D^a María del Carmen Maturana Vázquez, con N.I.F. 54098374M, por una anualidad, del 20/05/2021 al 19/05/2022.

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Incluir esta revisión del precio como anexo al contrato inicial.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS Nº 4 Y 5 DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTO DOMINGO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CAFETERÍA-CHURRERÍA.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/06/2021.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de concesión del uso privativo de los puestos nº 4 y 5 del Mercado de Abastos de Santo Domingo, y la explotación del mismo mediante la actividad de cafetería - churrería, suscrito el día 27/02/2014 con la empresaria D^a María Clementina Fernández Gómez, con N.I.F. 27503973, por una anualidad, del 28/02/2021 al 27/02/2022.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	16/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Incluir esta revisión del precio como anexo al contrato inicial.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 5 DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/06/2021.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 5 del Mercado de Abastos de Santa María del Águila y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería, suscrito en el día 23/05/2016 con la empresaria D^a María de Gádor González López con N.I.F. nº 27496693-D por una anualidad, del 24/05/2021 al 23/05/2022.

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Incluir esta revisión del precio como anexo al contrato inicial.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	17/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 105 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/06/2021.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 5 del Mercado de Abastos de El Ejido y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería suscrito el día 24/05/2016 con la empresa INDUSTRIAS CÁRNICAS ESCOBAR, S.L. con N.I.F. nº B- 04289393, por una anualidad, del 25/05/2021 al 24/05/2022.

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Incluir esta revisión del precio como anexo al contrato inicial.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	18/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 4 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE PESCADERÍA.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/06/2021.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la renuncia de la concesión del uso privativo del puesto nº 4 del Mercado de Abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de pescadería, por parte del adjudicatario D. Eugenio Manrique Gervilla con D.N.I. nº 27488135-F, con efectos retroactivos a partir del 31/05/2021.

SEGUNDO.- Devolver la garantía definitiva depositada, previa comprobación del estado del puesto por parte del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	19/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				

no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 7 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE PESCADERÍA.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/06/2021.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la renuncia de la concesión del uso privativo del puesto nº 7 del Mercado de Abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de pescadería, por parte del adjudicatario D. Vicente Escobar Martín con D.N.I. nº 54137221-M, con efectos retroactivos a partir del 21/02/2020.

SEGUNDO.- Devolver la garantía definitiva depositada, previa comprobación del estado del puesto por parte del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	20/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 9-2021 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/06/2021.

La Corporación Municipal con 14 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 5 PSOE; 11 abstenciones, correspondientes: 7 VOX y 4 CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2020, cuya relación es la siguiente ascendiendo el total de la misma a 2.558,18 euros, con el siguiente detalle:

id	Numero	Importe	Dni/Cif Empresa	F.Factura
167157	H23	99,68	1237182(COCHO GOMEZ MARTA ISABEL	30/12/2020
167208	2000057	90,75	B046831(SERASTONE TECNOLOGIA, SL	31/12/2020
167212	1385	198,29	B042150(COMERCIAL MARUBE, S.L.	19/04/2021
167238	28	90,97	B048286(PONIENTE MENSAJEROS, S.L.U	28/02/2021
167297	147/2020	523,01	2424462(CONTRERAS NAVARRO SUSANA	11/12/2020
167693	90KFUT0A0009	83,47	U877674:UTE: TELEFONICA DE ESPAÑA SA-TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA SA	12/05/2021
167746	20210000000000219	157,30	Q061800 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	18/05/2021
167752	20210000000000221	157,30	Q061800 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	18/05/2021
167798	003649	1.157,41	A419999-AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES	31/12/2020

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	PÁGINA	21/56
 i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==			

en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 15 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 10-2021 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/06/2021.

La Corporación Municipal con 14 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 5 PSOE; 11 abstenciones, correspondientes: 7 VOX y 4 CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Reconocer la obligación de gasto procedente del ejercicio 2018, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe de 284,32 euros, y cuya relación es la siguiente detalle:

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	Factura
16728*	1180220291	82.52	0280286	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	08 10 2018
167283	1180220275	191.8	0280286	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	08 10 2018

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	22/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 16 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 04/06/2021.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Juan José Bonilla López, portavoz del grupo de Vox, expone que ya advirtió hace varios Plenos del fraude que suponía la existencia de bonificaciones en familias numerosas de inmigrantes, y agradece que se haya tenido en cuenta su consideración

Dña. María Isabel Carrión Ramos, portavoz del Grupo del PSOE, expone que su grupo va a votar a favor que va a beneficiar a los familiares directos del titular de familia numerosa como propuso el PSOE en la Comisión.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

- Aprobar la propuesta de modificación presentada por el Concejal de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, con la modificación, respecto del texto presentado, de permitir para la concesión de la bonificación, el empadronamiento de cualquier persona que guarde relación de parentesco en línea directa con independencia del grado, y hasta el tercer grado en línea colateral, así como sus cónyuges, y en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal número 1 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 4.- Bonificación a familias numerosas.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	23/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				

1.- Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto del 50% para el inmueble que constituya su residencia habitual aquellos sujetos pasivos que, a fecha de devengo, cumplan los siguientes requisitos:

- Sean titulares de familia numerosa conforme a la normativa específica reguladora de la protección a las familias numerosas.
- Estar empadronado en la vivienda para la que se solicita la bonificación.
- No podrán figurar empadronadas en la vivienda para la que se solicita la bonificación personas distintas a las beneficiarias del título de familia numerosa, y en su caso, el cónyuge o persona de análoga relación de afectividad y los descendientes de la misma, con las siguientes salvedades:
 - Familiares en línea directa, o colaterales hasta tercer grado, y sus cónyuges o personas de análoga relación de afectividad.
 - Menores acogidos de manera permanente o temporal”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo provisional se expondrá al público durante treinta días en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, así como en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a los efectos indicados en el punto anterior.

CUARTO.- En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna alegación, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional; y en el caso de producirse alguna, elevarla al Pleno para su resolución y adopción del acuerdo definitivo.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 17 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA IMPLANTACIÓN DE ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS EN POLÍGONO 35 - PARCELA 192, MATAGORDA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO, PROMOVIDO POR DUMITRI GRIGORE MARCU, SIENDO DE APLICACIÓN LA NORMATIVA URBANÍSTICA CONTENIDA EN EL ART. 8.3.30 DEL PGOU DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales, Cultura y Deportes de fecha 04/06/2021.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	24/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de interés público para implantación de Almacén de materiales de construcción de invernaderos en Polígono 35-Parcela 192-Matagorda, del término municipal de El Ejido, promovido por DUMITRI GRIGORE MARCU, siendo de aplicación la normativa urbanística contenida en el art. 8.3.30 del PGOU de El Ejido.

Clasificación del suelo: No urbanizable

Categoría de suelo: Zona de Influencia de Núcleos de Población.

Uso previsto: Almacén de materiales de construcción de invernaderos.

Superficie ocupada por el almacén proyectado: 450 m2.

Superficie vinculada a la actividad: 3.000 m2.

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 12.028 m2.

Parcela mínima a efectos de segregaciones: 5.000 m2.

Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 04104A03500192000DD.

Plazo de cualificación urbanística: 35 Años.

SEGUNDO.- La licencia de obra deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a contar de la presente aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística.

TERCERO.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial y se comunicará a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Urbanismo para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interponen el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

+++

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA 25/56


i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la CORPORACIÓN MUNICIPAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas.

Se indica la existencia de varios puntos que se exponen a continuación:

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 1 DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTO DOMINGO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los 25 miembros de la Corporación Municipal, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Técnico de la Sección de Contratación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la concesión del uso privativo del PUESTO 001 DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTO DOMINGO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO GENERAL DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, por ser la única oferta presentada de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a D^a BELÉN HERRADA SÁNCHEZ, con N.I.F. 34853410-S, por un canon de adjudicación de 200,00 €

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	26/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. CECILIO VARGAS PELÁEZ, EN CALIDAD DE PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL 10 DE MAYO DE 2021, EN SU PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESTABLECIMIENTO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS, MEDIANTE CONCESIÓN, PRESTADOS EN LA PISCINA CUBIERTA DE EL EJIDO Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS SUSCRITO CON LA EMPRESA EGO SPORT CENTER, S.L.U., POR EL PERIODO DE CIERRE TOTAL DEL CENTRO DEPORTIVO Y POR ENDE DE LA SUSPENSIÓN TOTAL DEL CONTRATO ENTRE EL 14 DE MARZO Y EL 7 DE JUNIO POR EL ESTADO DE ALARMA IMPUESTO POR EL RDL 463/2020, APROBADO POR LA CORPORACIÓN EN SU SESIÓN DE 10 DE MAYO DE 2021.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los 25 miembros de la Corporación Municipal, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto recurso de reposición interpuesto por D. Cecilio Vargas Peláez, en calidad de portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS contra el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal el 10 de mayo de 2021, en su punto nº 12 - aprobación, si procede, restablecimiento económico del contrato de concesión para la gestión de los de los servicios públicos deportivos, mediante concesión, prestados en la piscina cubierta de el ejido y espacios complementarios suscrito con la empresa EGO SPORT CENTER, S.L.U., por el periodo de cierre total del centro deportivo y por ende de la suspensión total del contrato entre el 14 de marzo y el 7 de junio por el estado de alarma impuesto por el RDL 463/2020, aprobado por la Corporación en su sesión de 10 de mayo de 2021.

Visto informe emitido al respecto por el Secretario General en el que se hace constar lo siguiente:

“El acuerdo fue adoptado por mayoría con catorce votos a favor, correspondientes: 9 PP y 5 PSOE; 10 abstenciones, correspondientes: 7 VOX y 3 CIUDADANOS; y ningún voto en contra. D. Cecilio Vargas Peláez portavoz del grupo de Ciudadanos y los restantes miembros presentes de dicho grupo votaron abstención.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	27/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				

Segundo.- El 1 de junio de 2021, D. Cecilio Vargas Peláez interpone recurso de reposición contra el referido acuerdo, del que se le da traslado a la empresa interesada la cual hace las alegaciones que estima oportunas mediante escrito de 7 de junio de 2021.

Tercero.- El artículo 116 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común establece como causa de inadmisión de los recursos administrativos la falta de legitimación del recurrente.

El artículo 63.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) legitima para la interposición de recursos contra los actos y acuerdos de las entidades locales, además de los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso administrativo a los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos. Al respecto, el artículo 20 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa dispone que no pueden interponer recurso contencioso-administrativo contra la actividad de una Administración pública los órganos de la misma y los miembros de sus órganos colegiados, salvo que una ley lo autorice expresamente, en el caso de los entes locales, los miembros de las corporaciones pero que hubieran votado en contra, por lo que no basta el voto de abstención.

Al respecto la STS, Sala Tercera, de 26 de septiembre de 2014 (recurso de casación número 3928/2012), dice:

"(...) el artículo 20.a) de la LJCA no reconoce legitimación activa para interponer recurso contencioso-administrativo contra los actos de una Administración pública a los órganos de la misma y a los miembros de sus órganos colegiados, salvo disposición legal expresa de autorización, " salvo que una ley lo autorice expresamente " señala el inciso final del citado precepto.

La indicada excepción, que ha de ser expresa mediante ley, se regula, en la esfera de la Administración local, en el artículo 63.1.b) de la LRBRL (LA LEY 847/1985), donde se reconoce legitimación para impugnar los actos y acuerdos a los miembros de la corporación que hubieran votado en contra de los mismos.

Esta legitimación "ex lege", por razón del mandato representativo recibido de los electores, a los miembros electivos de la correspondiente corporación municipal, se concreta en su actividad como concejal en el seno de la entidad local en la que realiza su actividad, como representante de sus conciudadanos, siguiendo ese mandato representativo, pues este es el sentido del artículo 63.1.b) citado cuando señala que están legitimados para la impugnación de acuerdos de las Entidades Locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico, los "miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos".

Asimismo la S. fija el contorno y la naturaleza del ejercicio de la acción impugnatorio por parte de los miembros de la corporación contra los acuerdos de la que forman parte:

"Por lo demás, la actividad política, en general, que desarrolla el recurrente en el ámbito local, y que esgrime ahora, en el tercer motivo, como fuente de legitimación activa para extender la noción de "interés legítimo" más allá de la previsión del artículo 19.1.a) de la LJCA y de sus contornos tradicionales, no puede ser acogida, pues esa estimable actividad no altera las normas procesales sobre la legitimación activa. Repárese que la solución contraria supondría el reconocimiento de una suerte de acción pública a todos los que, con independencia del cargo representativo, esgriman su condición de políticos, cuando la legitimación del artículo 63.1.b) de la LRBRL (LA LEY 847/1985) no es una legitimación en defensa de la legalidad, sino un medio de control del funcionamiento de la entidad local directamente reconocida a los que tienen mandato representativo, y fueron disidentes, en el órgano colegiado municipal en el que se expresa la voluntad popular de ámbito local".

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	28/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

En cuanto a la legitimación del grupo político municipal para la interposición del recurso de reposición como tal, independientemente de cada uno de los miembros que lo componen, la STS Sala Tercera, de 24 de julio de 1995 (recurso de casación número 3333/1994), reconoce que los grupos municipales si pueden presentar recursos internos (no así en sede jurisdiccional) pero se ha de exigir, en este caso, que individualmente todos los miembros del grupo hubiesen votado en contra, y al respecto, la revista El Consultor de los Ayuntamientos, número 19, correspondiente a la quincena del 15 al 29 de octubre de 2005, dice

"En definitiva, la jurisprudencia dominante sostiene que la legitimación para recurrir que establece el art. 63.1.b LRBRL (LA LEY 847/1985) es de los Concejales, individualmente considerados, y no de los Grupos Políticos. Y, cuando se ha admitido la legitimación de los grupos, se exige que todos sus miembros hayan votado en contra del acuerdo impugnado, lo que, como señalábamos al principio, es el presupuesto de aplicación del art. 63.1.b LRBRL (LA LEY 847/1985)".

Cuarto.- En cuanto a la legitimación a la que hace referencia el Sr. Vargas Peláez, como cualquier vecino del municipio a fin de defender el interés municipal conforme recoge el artículo 68 de la LRBRL. Dicho artículo dice lo siguiente:

"1. Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

2. Cualquier vecino que se hallare en pleno goce de sus derechos civiles y políticos podrá requerir su ejercicio a la entidad interesada. Este requerimiento, del que se dará conocimiento a quienes pudiesen resultar afectados por las correspondientes acciones, suspenderá el plazo para el ejercicio de las mismas por un término de treinta días hábiles.

3. Si en el plazo de esos treinta días la entidad no acordara el ejercicio de las acciones solicitadas, los vecinos podrán ejercitar dicha acción en nombre e interés de la entidad local.

4. De prosperar la acción, el actor tendrá derecho a ser reembolsado por la entidad de las costas procesales y a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se le hubieran seguido".

El Sr. Cecilio Vargas no ha optado por este vía, sino que ha puesto un recurso de reposición, no ha hecho el requerimiento previo y preceptivo. a que se refiere el apartado 2 del artículo 68, por lo que no estamos en este supuesto con independencia de que su voluntad expresada ha sido no votar en contra del acuerdo, por lo que igualmente carecería de legitimación en cuanto supondría venir en contra de actos propios.

Quinto.- Por lo que se refiere al órgano competente para resolver el recurso, corresponde al Pleno de la Corporación.

La Corporación Municipal en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2019 acordó delegar, entre otra materia, en la Junta de Gobierno Local las atribuciones relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria, previstas la letra j del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sin embargo, el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, cual es el presente caso, por lo que el órgano competente para resolver en este caso es el Pleno".

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	29/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del Grupo de C's, expone que se informa que se desestime el recurso de reposición, pero quiere dirigirse a la totalidad de los miembros del Pleno para que tengan en cuenta a la hora de votar una serie de circunstancias.

El informe ha utilizado criterios jurisprudenciales para desestimar el recurso, pero más allá de eso entiende que es una cuestión que deben de valorar los miembros de la Corporación, pues este contrato se lleva a cabo bajo unos principios basados en el riesgo y ventura bajo el principio de solvencia y suficiencia económica de la concesionaria. El servicio que presta el concesionario de es obligada prestación por el Ayuntamiento ni se encuentra dentro de los que se consideraron como básicos a realizar por el Ayuntamiento, por lo que concurre con actividades privadas económicas que prestan el servicio en el municipio y que también se han visto abocadas al cierre y no se les ha indemnizado de ninguna forma. La compensación o el restablecimiento del equilibrio financiero no se contempla en ninguno de los apartados; recuerda que el Decreto recogía dos posibilidades: que se incrementara el plazo de la concesión o que se minorara el canon que abona al Ayuntamiento, por lo que no se entiende ni se comparte que se proponga una compensación dineraria por parte del Consistorio, y también todos los miembros de la Corporación deben de mirar por el interés de las arcas municipales para garantizar el objetivo de estabilidad presupuestaria y que demos cumplimiento a las normas de acceso a los mecanismo de financiación extraordinaria a los que está acogido el Ayuntamiento. El Ayuntamiento está sometido a la lo que dispone la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y estamos obligados a acogernos a esos principios y disposiciones, estamos acogidos a los mecanismos extraordinarios de financiación y estamos acogidos a un Plan de Ajuste económico financiero por lo que estamos tutelados en lo que a las cuentas y gestión se refiere por el ministerio de Hacienda, y que las cantidades que se van a abonar no venían consignadas en el Presupuesto de 2020 prorrogado actualmente, y no sabemos si estas cantidades que se le van a dar al concesionario han sido informadas a la Subdelegación del Gobierno como cree que se tiene que hacer.

Más bien que una cuestión de legitimidad cree que es una cuestión que debe de verse de oficio por todos los miembros de la Corporación y que debería de valorarse porque entiende que la compensación está bien, pero hay otras medidas que establece el Decreto que se podían utilizar que no gravan las arcas municipales y se vela por el interés general de los vecinos, esta ha sido la motivación de la interposición del recurso y por el que pide el apoyo a que se desestime este punto del Pleno.

El **alcalde** responde que, en resumen, lo que propone el Sr. Vargas es que reconociendo que no tiene legitimación, y además de que es jurista, pretende que voten en contra de un informe jurídico que dice que no cabe una acción de algo que ya se votó en este Pleno, y que su opinión particular es que el Gobierno no está defendiendo el interés general de los vecinos, cuando sí lo está haciendo pues está velando por la continuidad de un servicio público muy importante que es el uso de unas instalaciones deportivas por parte de los vecinos de todas las edades, y este punto ya se vio en su momento y fue votado, se dieron todas las explicaciones necesarias, se vio en Comisión Informativa, que tiene perfecto encaje legal y que no hay agravio comparativo con otro tipo de concesiones que son de distinta naturaleza, y además el grupo municipal de Ciudadanos se abstuvo, el Sr. Vargas es jurista o se tiene por jurista y sabe que no tiene legitimidad.

El **Sr. Vargas Peláez** responde que le ha encantado lo que ha dicho el alcalde de que se tiene por jurista, cuando quien se tiene por jurista es el alcalde y lleva 20 años en el Ayuntamiento y no lo ha visto ejercer en ningún sitio.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA 30/56
			
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Su grupo ha sido muy generoso con el Gobierno en abstenerse, y lo único que dice el informe es que carecen de legitimación porque no votó Ciudadanos en contra; acepta el informe porque efectivamente cree que la ley debe de primar por encima de todo.

Pero ya ha dicho que hay otras cuestiones, y Ciudadanos ha informado a la Subdelegación de Gobierno y al Ministerio de Hacienda, y pregunta si lo ha hecho el alcalde, y le pregunta además si cree que todo esto es tan legítimo, le está avisando, luego dice el alcalde que viene Ciudadanos a torpedear. Le sorprende que el alcalde diga que el grupo de Ciudadanos ha venido a torpedear porque puede contar las que ha hecho el alcalde. Los concejales de Ciudadanos han venido a colaborar y han prestado una gran ayuda a los ciudadanos, y así su grupo hizo propuestas a las ordenanzas contra los Mosquitos y a la de Subvenciones, y le pregunta si ha visto si sus compañeros de viaje hicieron alguna propuesta. Quien ha torpedeado continuamente a esta oposición ha sido el alcalde, y así torpedeó una moción de ocupas, una moción de subvenciones al comercio, una moción de apoyo a los feriantes, la de la subrogación de los trabajadores de la limpieza, la moción del reciclaje con incentivos.

Aunque Ciudadanos no hubiera votado en contra está diciendo que los miembros de la Corporación sepan que esto afecta a las arcas municipales, y ya se sabe que el alcalde es muy generoso con las concesionarias, pero menos con los vecinos, como ha comprobado en esta legislatura; pues lo tendrá en cuenta para otras ocasiones.

El **alcalde** responde que lo tenga en cuenta, pero que también tenga en cuenta el interés general y los servicios públicos. Casi todas las decisiones que se toman aquí o en Junta de Gobierno tienen trascendencia sobre las arcas públicas, y el objetivo final es mejorar los servicios públicos, las infraestructuras y los equipamientos y conseguir inversiones para el municipio, y aquí de lo que se trata es de dar estabilidad a un equipamiento que ha tenido que echar el cierre y al que legítimamente le corresponde esa indemnización para que pueda seguir funcionando. Se ha valorado el expediente en detalle, y el Sr. Vargas ha tenido acceso a toda la documentación.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 14 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 5 PSOE; 7 abstenciones correspondientes a VOX; y 4 votos en contra correspondientes a CIUDADANOS, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. Cecilio Vargas Peláez, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía en el Ayuntamiento de El Ejido contra el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal el 10 de mayo de 2021, en su punto nº 12 - aprobación, si procede, restablecimiento económico del contrato de concesión para la gestión de los de los servicios públicos deportivos, mediante concesión, prestados en la piscina cubierta de el ejido y espacios complementarios suscrito con la empresa EGO SPORT CENTER, S.L.U., por el periodo de cierre total del centro deportivo y por ende de la suspensión total del contrato entre el 14 de marzo y el 7 de junio por el estado de alarma impuesto por el RDL 463/2020, mediante indemnización dineraria, por carecer de legitimación para ello, en base a lo expuesto en los puntos tercero y cuarto del informe.

SEGUNDO.- Notificar al interesado que contra el presenta acuerdo de inadmisión del recurso de reposición que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	31/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				

notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE SOLICITE FORMALMENTE EN EL SENO DE LA COMISIÓN EUROPEA DE AGRICULTURA LA REVISIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL REINO DE MARRUECOS.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los 25 miembros de la Corporación Municipal, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

El Secretario da lectura a la moción conjunta presentada por los Grupos Políticos de la Corporación Municipal del siguiente tenor literal:

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE SOLICITE FORMALMENTE EN EL SENO DE LA COMISIÓN EUROPEA DE AGRICULTURA LA REVISIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL REINO DE MARRUECOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Corporación Municipal existe una honda preocupación por la evolución de las últimas campañas hortofrutícolas, pues su cuenta de resultados apenas permite una economía de subsistencia para nuestros agricultores, para las empresas de comercialización y en general el para el sector de las hortalizas.

En El Ejido, el 59,03% de los empleados vive de la agricultura. Las 13.100 Has. de superficie física de invernaderos, que alberga nuestro término municipal, producen más de 1.330 MTm. al año, por cuya cotización nuestros agricultores apenas recibieron 750 M€ en la campaña anterior. El resultado es que año tras año los márgenes de explotación se vienen estrechando, principalmente porque el precio al que vende el agricultor se acerca al coste de la producción de sus hortalizas, si no es ya el mismo en la campaña que ahora finaliza.

Gran parte de esta penosa situación económica tiene su causa en la competencia desleal que ejercen terceros países, principalmente Marruecos, que compiten con el nuestro por el mismo Mercado, la Unión Europea y además con el mismo calendario.

De hecho, el valor de las exportaciones de frutas y hortalizas marroquíes a la Unión Europea prácticamente se ha más que duplicado en los últimos 8 años, pasando de 899 M€ en 2012 a más de 1958 M€ en 2020.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	32/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

De igual modo, según los datos que maneja la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Comunidad Andaluza, se observa un fuerte crecimiento de este tipo de cultivos, que han pasado de unas 9.000 hectáreas en el año 2001, cuando Marruecos empezó a gozar de un estatus favorable en sus intercambios comerciales con los mercados comunitarios, a las cerca de 24.000 Has. Que estaban en cultivo a finales del año pasado 2020, y que se calcula que llegarán a las 27.000 Has. este año 2021.

En general, no sólo para El Ejido, los efectos negativos para el sector de la aplicación abusiva del Acuerdo de Asociación entre la UE y el Reino de Marruecos, se han traducido en una reducción de los precios por debajo de los costes y, en el caso de España, un ajuste de las exportaciones. Sirva de ejemplo el caso del tomate, cuyos precios se redujeron en la campaña 2019/20 un 9% respecto a la anterior, los ingresos cayeron un 16% y el margen se redujo casi un 30%.

Pero, además, incluso con las concesiones realizadas a Marruecos en el marco del Protocolo Agrícola del Acuerdo de Asociación de este país con la UE, no se están aplicando las cláusulas previstas en el Acuerdo para evitar que las importaciones provoquen un grave perjuicio a los productores comunitarios, dadas las grandes diferencias existentes tanto en los costes salariales, como sociales, como en el modelo de producción, muy riguroso en la UE en los ámbitos fitosanitario y medioambiental.

El sector reclama la aplicación de la cláusula de salvaguardia, en función de la situación del mercado y que se cumpla con la filosofía del acuerdo, que señalaba que se mantendría la corriente tradicional de las importaciones y éstas, como decimos, se han más que duplicado.

En este mismo sentido, que se restablezca el Principio de Preferencia Comunitario que da prioridad a los productos de la UE frente a terceros países. Es cierto que conforme fue avanzando el proceso de globalización, este Principio fue abolido, porque implicaba proteccionismo, la Comunidad ya no es preferente para sí misma. Desde nuestro punto de vista el Acuerdo de Asociación con Marruecos es proteccionista de un sistema en donde no se respetan las condiciones laborales, no se tiene en cuenta la situación social de sus trabajadores, incluso con denuncias de explotación infantil, los salarios rozan la miseria, no existe conciencia sobre la agresión medioambiental de sus explotaciones, no se considera la escrupulosa fiscalización fitosanitaria que se tiene con los países productores de la UE. En definitiva, se abandona el Principio de Preferencia Comunitario para proteger un modelo de competencia desleal que, ni por asomo, se podría admitir en Europa.

Esta Corporación denuncia ante las autoridades competentes el incumplimiento por parte de Marruecos del Acuerdo de Asociación suscrito con el país magrebí. También reclama su revisión y la necesidad de vigilar su ejecución, para no poner en peligro la continuidad del cultivo en el sur de la UE, pues la propia Comisión Europea en sus informes reconoce que, por su inactividad, a medio plazo la UE podría perder la mayor parte de su comercio frente a las importaciones de países terceros.

Como usted conoce, a fecha de hoy, el contingente de exportación que tiene Marruecos, para las exportaciones a la Unión Europea o los precios de entrada, no tienen ningún efecto de contención. Siguiendo con el tomate, Marruecos tiene un contingente entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, donde no tiene que pagar nada en frontera, si sobrepasara esta cantidad se debería pagar un arancel del 3,5%, que además se redujo un 60%, sobre el 8,8% original en el

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	PÁGINA	33/56
 i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==			

último acuerdo. Fuera de ese periodo se supone que rigen las reglas del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), alcanzado dentro de la Organización Mundial de Comercio (OMC), lo que en la práctica significa un mínimo sobrecoste para este país.

Tampoco entendemos que no se lleve un estricto control de la entrada de importaciones de terceros países, ni siquiera por el estado Español, o si se aplican los controles preceptivos sobre el verdadero origen de los productos, por lo que entendemos que se han de destinar más recursos a los Puntos de Inspección Fronterizos (PIFs).

En lo relativo al otro mecanismo de protección que tiene la UE sobre las importaciones de terceros países, los precios mínimos de entrada, implica que ningún producto puede entrar a un precio inferior a ellos, debiendo pagar la diferencia. Los precios de entrada establecidos en la UE son variables a lo largo del año. Lo que, en principio, sería un mecanismo de contención. Para seguir con el tomate, por inacción de la Comisión Europea ante Marruecos, se dejó incorporar al tomate cherry, que normalmente se vende a precios muy superiores al tradicional. Esto elevó los precios de importación del tomate marroquí y le ha servido a este país para poder vender siempre por encima de los 0,46 €/kg establecidos como mínimo. En resumen, tal y como se calculan ahora, los precios de entrada ya no sirven para nada.

La Comisión Europea, que esta Corporación tenga conocimiento, no tiene previsto introducir cambios en el régimen actual de derechos de aduana y precios de entrada, aplicables a las importaciones de productos hortofrutícolas procedentes de Marruecos, pues considera que el sistema funciona de forma transparente y recuerda que se modificó en 2014 ante las denuncias de que los importadores eludían el pago de algunos derechos de importación. Sin embargo, las asociaciones de agricultores españoles siguen presentando denuncias ante la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) por determinadas prácticas presuntamente fraudulentas por parte de Marruecos, para evitar el pago de los derechos aduaneros procedentes de la exportación a la Unión Europea de productos agroalimentarios.

Hoy en día y por desgracia, hablar de contingentes y precios de entrada no tiene sentido. El tomate marroquí, de hecho, entra en la UE como si procediera de un estado miembro.

Igualmente, cabe recordar que la estrategia de la UE para el Acuerdo de Asociación solo recoge como productos sensibles, el tomate, el calabacín y los pepinos, de los que afectan a nuestros agricultores, encontrándose totalmente desprotegidos el pimiento, la sandía, el melón y la berenjena. ¿Vamos a esperar que ocurra como con la judía verde, que hemos sido totalmente desplazados por la marroquí? -La junta de Andalucía establece en un 90% su desaparición, en tan sólo cinco años. Mientras en 2015 había 1301 Has. que producían 26.048 Tn., en 2020 sólo quedan 140 Has. que producen 2.890 Tn-. Ahora más que nunca hay que defenderse de esta competencia desleal incluyendo todas las hortalizas, bajo invernadero, como productos sensibles.

Otro ejemplo de inacción de la Comisión Europea para proteger a sus regiones agrícolas es, que a esta fecha que nosotros conozcamos, no se han reducido los contingentes de importación, toda vez que Reino Unido, es decir, 66 millones de consumidores, ya no forma parte de la UE. La exportación marroquí hacia ese destino creció mucho en los últimos años y sigue aumentando tras el BREXIT.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA 34/56
			
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

En conclusión, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de El Ejido, consciente de la responsabilidad que le confiere ser el principal municipio de la UE que surte de hortalizas al Mercado Comunitario, en el período en que Marruecos es el principal competidor, -no en vano su producción supone el 33% de la provincia de Almería, que representa el 28% de la Región Andaluza, que traducido al Estado Español es el 19%, y para la Unión, casi el 10%-, **REIVINDICA** ante las autoridades competentes para cada nivel de responsabilidad:

- **PRIMERO:** Que el Gobierno de España solicite formalmente en el seno de la Comisión Europea de Agricultura que se revise el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos con el fin de:

- Disminuir los contingentes de importación, dado que el Mercado Europeo se ha reducido por el Brexit.

- Revisar los precios de entrada en la EU de las hortalizas procedentes de terceros países como Marruecos, de manera que constituya un verdadero mecanismo de contención.

- **SEGUNDO:** Que se aplique la cláusula de salvaguardia, en función de la situación del mercado, para que se cumpla con la filosofía del Acuerdo.

- **TERCERO:** Que se destinen más recursos a los Puntos de Inspección Fronterizos (PIFs) en todas las aduanas de la Unión, para que permita:

- Inspeccionar fielmente el verdadero origen de las exportaciones a la UE.

- Controlar y contabilizar exactamente la mercancía que entra a la Unión de países terceros, para que responda a la contingentación acordada.

- Aplicar los aranceles derivados de la aplicación de las reglas del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), con máximo rigor.

- **CUARTO:** Que se incluyan como productos sensibles para la UE, frente a terceros países, la sandía, el melón, el pimiento y la berenjena.

En definitiva, que se proteja a la Regiones Europeas productoras de frutas y hortalizas, que se ven amenazadas por la competencia desleal derivada de la falta de consideración laboral, social, ambiental y fitosanitaria, que supone la producción, en este caso de Marruecos, agravada por la inacción y falta de interés de las autoridades competentes en cada uno de los niveles que constituye su Administración".

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

El **alcalde** expone que se trata de una cuestión especialmente grave y trascendente. Han pasado ya diez años desde que se aprobó, con el voto en contra de todos los europarlamentarios españoles del PP, el acuerdo, y hace falta y con urgencia hacer una valoración del impacto que está teniendo este acuerdo y que ya se dijo entonces que iba a tener un impacto negativo no solamente sobre la producción española, son también sobre la francesa.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	35/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				

La moción recoge con veracidad una serie de datos que justifica el por qué se trae. Están viendo día a día cómo está influyendo el acuerdo en una bajada de precios que hace inviable en muchos meses la producción de determinadas frutas y hortalizas. Cada vez esta siendo mayor el impacto en nuestra agricultura que además es demasiado permisivo y que no se está haciendo cumplir. No tenemos los mismos requisitos para producir desde el punto de vista fitosanitario, derechos sociales, laborales, costes fiscales, y eso sin hablar de otras cuestiones como el grado de implantación democrática, así como la colaboración entre los Estados.

El PP siempre ha estado en contra de que nuestra agricultura sea moneda de cambio absolutamente de nada. Si Europa quiere dar viabilidad a la producción agrícola de terceros países nunca deberá ser a costa de la viabilidad de la producción comunitaria. Lo que se pide es muy sencillo.

Aparte de esta moción también hay otras cuestiones que es preciso abordar como los deberes propios del sector y otras, pero es vital en este momento que todos hagamos presión para exigir una evaluación exhaustiva del impacto que está teniendo y de la progresión de ese impacto que cada año va en aumento.

D. Juan José Bonilla López, portavoz del grupo de Vox, expone que sin duda tenemos que ir en este asunto todos cogidos de la mano. Cada año empeoran los precios, y la situación para el agricultor se agrava pues a partir de marzo prácticamente es inviable para el agricultor producir.

Los puntos que se mencionan en la moción son prioritarios para el campo almeriense y tenemos que hacer unión en Europa, y sobre todo que nuestro Gobierno empuje, que se hace amiguito de Marruecos, y los controles que tenía que hacer prácticamente no los está haciendo, y abre la mano a la inmigración y a la agricultura de modo que se permite que entre en la UE productos agrícolas de Marruecos en la época en que no debían de entrar, y a esta déficit para nuestro campo se une la pérdida del mercado británico.

Como ha dicho el alcalde y se dijo en Junta de Portavoces, hay que trabajar por la unión del sector para concentrar la oferta para que los precios los puedan poner los agricultores en origen y llevar una producción ordenada.

Su grupo presentó en Junta de Portavoces otra moción que se decidió reelaborarla para presentarla de forma conjunta, pero como ha dicho el alcalde, no debemos quedarnos aquí, sino que tenemos que seguir trabajando.

D. José Miguel Alarcón Morales, concejal del Grupo del PSOE, expone que todo lo que nosotros podamos hacer por la industria que es nuestra agricultura es poco, y esta moción se perderá como tantísimas otras. Nosotros podemos aportar un granito de arena, pero quien decide es Europa y Marruecos siempre ha sido un país de interés para la UE. En España ha gobernado últimamente el PP como el PSOE y siempre hemos tenido el mismo problema: Marruecos se pasa de cupo y hace lo que le viene en gana, un problema que no es de ahora. Marruecos tiene interés para Europa, aunque a nosotros nos perjudica. Cree que la resolución del problema está más bien en manos de los propios productores, sus organizaciones y comercializadores para ponerse de acuerdo y centralizar la oferta. Producimos las mejores hortalizas del mundo, pero no las vendemos como es debido. Todos vivimos del campo directa o indirectamente y tenemos que hacer que esto funcione. Cualquier propuesta que venga en bien de nuestro campo el PSOE la va a apoyar sin mirar el color del Gobierno

D. Rafael Bretones Cruz, concejal del grupo de C's, expone que como interviene en último lugar ya está todo dicho. En la Junta de Portavoces se habló más en extenso que aquí,

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	36/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

intentaron buscar por todos los presentes más soluciones, y está de acuerdo con lo que ha dicho el Sr. Alarcón, ojalá que esta moción sirva para algo y que en septiembre o en octubre no tengamos que presentar otra cuando empiece la campaña por crisis de otros productos, y es cierto que nuestra responsabilidad está en presentar la moción, pero en los diez años últimos tanto el PSOE como el PP han estado gobernando como ha dicho el Sr. Alarcón, y el Sr. alcalde ha sacado pecho diciendo que los europarlamentarios españoles del PP votaron en contra, pero en la moción se pide control de fronteras y no sabe lo que hacía la ministra de Agricultura, Sra. García Tejerina cinco años atrás. Básicamente hace falta una unión política porque PP y PSOE han estado gobernando durante los últimos 40 años, entramos en Europa y seguimos sin tener esa unión política que hace falta para defender estos intereses, al igual que hace falta, como se dijo en la Junta de Portavoces, una concentración de la oferta, pero esta labor corresponde a los diversos sectores agrarios: cooperativas, alhóndigas, sindicatos, COEXPAL, y unos años serán mejores y otros peores, pero ya no vienen siendo las crisis anuales, es que vienen siendo semestrales o trimestrales.

En lo que ha dicho el alcalde de profundizar en otros temas, cree recordar que en junio de 2020 se hizo la primera reunión de promoda, y según el acta, se iban a reunir después del verano, y no se han reunido, por lo que nosotros tenemos que dar ejemplo también, que el Gobierno no ha convocado ninguna otra reunión desde dicha fecha, y no se ha hecho nada. Con ocasión de la primera moción que presentó Ciudadanos en defensa de la agricultura, al alcalde le pareció bien una propuesta que propuso de que los cuatro partidos que tienen representantes en Europa hicieran una visita a El Ejido, y el alcalde le dijo que le parecía una magnífica idea, lo que le sorprendió que le dijera eso viniendo de él, pero tampoco se ha puesto en marcha ni se ha puesto ningún interés y sería interesante porque los europarlamentarios son quienes tienen influencia en Europa, que es quien tiene las herramientas necesarias de presión, que cree que en esto están unidos los cuatro partidos, en que sus europarlamentarios vengan a El Ejido conozcan nuestra agricultura y hagan un informe o lo que tengan que hacer y den un impulso a todo esto. Vuelve a poner esta propuesta encima de la mesa tanto al alcalde como a todos los grupos políticos, y que se tome esta iniciativa por el bien de todos y vamos a intentar que se lleve a cabo.

El **alcalde** expone que en general estamos de acuerdo. La iniciativa del Sr. Bretones le parece muy buena, es verdad que la situación con la pandemia ha sido complicada pero algunos europarlamentarios han venido, pero vamos a retomarla, porque se les habrá pasado a todos, pues Ciudadanos tampoco se volvió a acordar de ella. Vamos a cursarle la invitación y no cree que sea muy complicado la visita. En Europa hay muchos intereses, como los de los países nórdicos no productores, distintos a los nuestros, pero vamos nosotros a hacer lo que nos corresponde, intentar hacer presión y hacer una labor de concienciación, y está seguro que cuando los agricultores estén firmemente convencidos de que son ellos quienes tienen que decidir, se podrán ir dando esos pasos de unión y de concentración.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

- Aprobar la moción anteriormente transcrita, y en consecuencia:

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	37/56

i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==

PRIMERO.- Que el Gobierno de España solicite formalmente en el seno de la Comisión Europea de Agricultura que se revise el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos con el fin de:

- Disminuir los contingentes de importación, dado que el Mercado Europeo se ha reducido por el Brexit.

- Revisar los precios de entrada en la EU de las hortalizas procedentes de terceros países como Marruecos, de manera que constituya un verdadero mecanismo de contención.

SEGUNDO.- Que se aplique la cláusula de salvaguardia, en función de la situación del mercado, para que se cumpla con la filosofía del Acuerdo.

TERCERO.- Que se destinen más recursos a los Puntos de Inspección Fronterizos (PIFs) en todas las aduanas de la Unión, para que permita:

- Inspeccionar fielmente el verdadero origen de las exportaciones a la UE.

- Controlar y contabilizar exactamente la mercancía que entra a la Unión de países terceros, para que responda a la contingentación acordada.

- Aplicar los aranceles derivados de la aplicación de las reglas del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), con máximo rigor.

CUARTO.- Que se incluyan como productos sensibles para la UE, frente a terceros países, la sandía, el melón, el pimiento y la berenjena.

QUINTO.- En definitiva, que se proteja a la Regiones Europeas productoras de frutas y hortalizas, que se ven amenazadas por la competencia desleal derivada de la falta de consideración laboral, social, ambiental y fitosanitaria, que supone la producción, en este caso de Marruecos, agravada por la inacción y falta de interés de las autoridades competentes en cada uno de los niveles que constituye su Administración.

U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A SOLICITAR CITAS PRESENCIALES EN LOS CENTROS DE SALUD.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los 25 miembros de la Corporación Municipal, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

El Secretario da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	38/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El Ejido y así el Distrito Sanitario Poniente se encuentra, desde el pasado martes, en Nivel I de la situación sanitaria provocada por la pandemia. Nivel en el que ya se puedan realizar la mayor parte de las actividades y en la que todos los sectores profesionales se encuentran trabajando a un ritmo normal, guardando y respetando todas las normas sanitarias de aforo, distanciamiento y protección.

Sin embargo, en el sector sanitario público venimos observando una nefasta gestión de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y una situación deficitaria, tanto en la previsión de personal o en los procedimientos selectivos que no garantizan la incorporación de facultativos cuando se precisan, como en la Atención Primaria.

Desde hace ya algunos meses, desde el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de El Ejido hemos venido poniendo de manifiesto la necesidad de solventar las situaciones que a continuación detallamos:

- En los Centros de Salud de Atención Primaria, la gran mayoría de las consultas con el facultativo siguen siendo telefónicas. Esto supone que la persona que padece cualquier problema de salud no es observada personalmente por el facultativo, dificultando ello el diagnóstico de la enfermedad y haciendo más dificultoso el seguimiento de la misma.
- Las citas para estas consultas telefónicas se demoran entre 10 y 15 días, dificultando así la prevención y el tratamiento rápido de la enfermedad.
- El horario de cita en la que el facultativo se pondrá en contacto con el paciente oscila en un intervalo de 5 o 6 horas, lo que supone que el paciente tenga que estar pendiente del teléfono durante ese intervalo de tiempo. Esta forma de cita se hace mucho más difícil para aquellas personas que están trabajando y que durante su horario laboral no pueden atender llamadas telefónicas.
- Una vez el facultativo se pone en contacto con el paciente y le informa de la medicación a tomar, se carga la misma en su tarjeta sanitaria, pero, el paciente debe anotar él mismo la forma de administración de la misma. Situación ésta que puede conllevar a errores en la forma de administrar la medicación.
- Falta de facultativos en algunos Centros de Atención Primaria, como es el caso de Balerma y Almerimar.

Toda esta situación descrita anteriormente, conlleva a un mal servicio en la prevención de enfermedades, a un mal seguimiento de las mismas, a dificultades en el diagnóstico o posibilidad de agravamiento de las mismas, a una demora en la realización de pruebas diagnósticas y en la derivación a especialistas, en caso de ser necesario.

Y, supone un menoscabo al derecho constitucional de protección de la salud a través de las prestaciones y recursos necesarios y, una merma en la calidad de la

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	39/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				

sanidad pública, así como unas inaceptables limitaciones en la atención y acceso al servicio público de salud.

Por tanto, desde el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de El Ejido proponemos al resto de grupos políticos que conforman el Pleno, el respaldo a esta moción a través de los siguientes:

Acuerdos:

1.- Que el Ayuntamiento de El Ejido inste a la Junta de Andalucía, la urgente necesidad de volver a las citas presenciales con los facultativos de Atención Primaria; respetando todas normas y medidas sanitarias correspondientes en cuanto a distanciamiento, aforo, sistemas de protección,...

2.- Que el Ayuntamiento de El Ejido inste a la Junta de Andalucía para que se aumenten el número de facultativos en los Centros de Atención Primaria, de forma que queden cubiertas las necesidades de atención sanitaria pública en el Municipio”.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. María Isabel Carrión Ramos, portavoz del Grupo del PSOE, expone que entiende que desde hace unos meses que aunque la Consejería está siguiendo los protocolos de la pandemia, y no duda de que se está haciendo bien, pero hay numerosas quejas de los usuarios que demandan atención presencial porque es fundamental para la prevención, para el diagnóstico y para el seguimiento de una enfermedad las citas presenciales, por lo que entiende que ya hay que volver a las citas presenciales siempre que, por supuesto sean respetadas todas las normas sanitarias de aforo y distanciamiento, aunque en algunos casos sí las hay, y ya se está haciendo en los centros privados de salud. Las consultas telefónicas, además, hacen que el paciente tenga que estar a la espera durante varias horas para atender la llamada del centro de salud en su centro de trabajo, y en muchos casos no puede atender el teléfono en el trabajo, además supone un perjuicio para personas mayores, por ejemplo, que no entiendan claramente cómo han de tomar el medicamento.

La Consejería tiene que hacer un esfuerzo en aumentar el número de facultativos en el municipio, que hay falta de médicos en Balerma y Almerimar, y sobre todo, la falta de pediatras en todos los centros de salud

D. Ángel Escobar Céspedes, Portavoz del grupo PP, expone, en primer lugar que felicita al secretario del Ayuntamiento por los cuarenta años de servicio en esta institución municipal; cree que es un trabajo ilusionante porque estar cuarenta años siendo partícipe del desarrollo del municipio en el que ha querido hacer su vida, es algo realmente apasionante y espera que siga en la misma línea como fedatario público y gestor de los expedientes municipales de los próximos proyectos que verán la luz en El Ejido porque son importantes, y El Ejido es un municipio en el que todo el mundo quiere vivir: El Ejido es cabeza comarcal del Poniente que tenemos que seguir potenciando.

El **secretario** le da las gracias.

Continúa el **Sr. Escobar Céspedes** diciendo que, sobre el tema de la moción, le alivia haber escuchado a la portavoz del PSOE, porque del tenor literal de la moción parece que estamos en mundos totalmente distintos, pero a la hora de desarrollarla y explicarla está de acuerdo en casi todo lo que ha dicho, pero también va a dar él una explicación. Efectivamente,

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	40/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

la moción pide que se vuelva a las citas presenciales, pero ha aclarado que en algunos casos sí las hay.

Los cuatro grupos políticos están de acuerdo en reconocer la labor que han hecho los sanitarios de nuestro país, y que es una realidad que todos hemos podido vivir. Pero es que precisamente seguimos estando en una situación de riesgo, la vacunación no ha llegado aún al 70 por 100, porcentaje que se entiende como seguro; pero es que sigue habiendo unos protocolos que gracias a haberlos seguido nos ha permitido estar ahora en una situación bastante mejor que la del año pasado. Hay una instrucción sobre las consultas de acogida, que están implantadas al cien por cien en todos los centros de salud del Distrito Sanitario del Poniente con las que se pretende dar respuesta a las demandas del día a día mediante las que un sanitario hace una especie de triaje y cuando hay una necesidad de salud que no es demorable se determina la atención sanitaria que debe de recibir, y se organizan en tres turnos de trabajo, que no es para proteger a los sanitarios pues ellos ya están vacunados, sino que es para proteger a los propios pacientes de los espacios que ocupan para recibir esa atención.

Ahora que se está demonizando la atención telefónica, esta es una atención que han venido solicitando históricamente de modo que con una llamada de teléfono nos puedan resolver pequeñas incidencias médicas, y cree que este método ha venido par quedarse porque es un servicio que realmente ha funcionado con la máxima garantía. Pero es que existe la atención presencial. En las consultas públicas también se realizan trámites administrativos como bajas, recetas, informes, resultados de pruebas complementarias, y las consultas telefónicas tienen como finalidad evitar las presencias innecesarias que evita la espera de un número alto de personas estén esperando en la misma sala de consulta ni en la calle, con lo que se mejora la accesibilidad y no se pierden días de trabajo porque una persona puede estar en su centro de trabajo esperando una llamada dos o tres horas, pero tampoco podría estar desplazándose al consultorio médico, que más tiempo perdería.

Pero es que se hacen consultas presenciales cuando es inexcusable la valoración clínica, cuando es necesario comunicar personalmente algo y par apacientes con déficit cognitivo o para ancianos o personas que no tienen capacidad para apuntar la receta; a estas personas se les dice que acudan presencialmente, pero siempre priorizando a esa persona para que no pase a ser un posible riesgo por la relación con otros pacientes enfermos. Se siguen trabajando en las consultas de crónicos, en las de programadas, en las de mayor duración y dedicación. También hay consultas a domicilio cuando es necesario que la persona sea atendida en su domicilio. O sea, que se está cubriendo todo el panorama de necesidades que puede tener una persona y siempre para evitar los riesgos de salud para los pacientes.

Sobre las necesidades de aumento de personal, da los siguientes datos: se ha aumentado un 20 por 100 la contratación de personal en el último año; las sustituciones se hacen al cien por cien; y sobre la falta de pediatras, que diga dónde hay pediatras para decírselo a la Consejería para que vaya a contratarlos; y es que actualmente hay un déficit de personal sanitario porque todas las instituciones que tienen relación con la sanidad han aumentado de forma exponencial los ratios de asistencia. En el Distrito de Poniente se ha doblado el número de enfermeros y de enfermeras con respecto al año anterior, se ha realizado un proceso de estabilización de empleo y de traslados que se necesitaba desde hace años, y la estabilización de empleo significa que gente contenta mejor servicio presta a los ciudadanos.

Hay que tener en cuenta además el importantísimo esfuerzo que se está haciendo en la vacunación, sobre todo para volver a una normalidad que hoy por hoy no podemos tener porque no hemos llegado al 70 por 100 de los vacunados. Se han administrado más de 126.000 vacunas en el Distrito de Poniente, y al respecto hay que tener en cuenta el esfuerzo

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	41/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				

de colaboración del Ayuntamiento de El Ejido poniendo a disposición de la Consejería pabellones para la vacunación.

Hay que reconocer el esfuerzo de la Consejería que se encontró con una situación difícil de entrada que se agravó con la crisis de la pandemia del COVID19, y cree que estamos saliendo con nota de esta situación.

Por esto no puede el PP aprobar esta moción, porque ya existe la atención presencial en todos los centros de salud de nuestro municipio.

Dña. Montserrat Cervantes Llort, concejala de Vox, expone que le llama la atención de la moción el hecho de que el PSOE ha estado al frente de la Consejería de Salud, unos 38 años, y parece ser que ha ido bien, y en los escasos tres años que lleva la coalición PP, Ciudadanos, y Vox, utilizando la frase de la portavoz del grupo Socialista, ha sido una gestión nefasta.

Aparte de lo anterior, el grupo de Vox valora muy positivamente el trabajo de todos nuestros sanitarios sin los que no podríamos estar saliendo de la pandemia.

Si no hay mas presencia de personas en los centros de salud es para evitar que haya más contagios.

Por el apoyo que dio Vox al PP, que ha quedado claro tras las palabras del Sr. Escobar que esa Consejería está a cargo del PP, lo primero que se estableció fue unas medidas para mejorar la sanidad andaluza, y ayer Vox exigió por décima vez que se tenían que optimizar todos los recursos para mejorar la atención primaria.

Su grupo va a dar su apoyo incondicional a la moción.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del Grupo de C's, expone que su grupo también va a apoyar la moción, aunque considera que la labor de los profesionales que vienen trabajando en los distintos centros de salud y hospitalarios y cualquier centro sanitario es impecable no solo por la labor que realizan sino por las condiciones en que han llevado a cabo este trabajo durante toda la pandemia, y que la nota que se merecen es de sobresaliente.

Su grupo entiende que más que pedir que se abran los centros habría que pedir más personal e infraestructura en nuestro municipio. Su grupo municipal solicitó el año pasado que se pusiera a disposición de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía una parcela para albergar un nuevo centro de salud en Almerimar adaptado a las nuevas necesidades reales de esa población, así como que se implementara la plantilla del personal sanitario en un facultativo de familia y en dos profesionales de enfermería, y en el mes de mayo pasado su grupo presentó un escrito en la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía poniendo en su conocimiento la situación de vacante del puesto de pediatría del centro de Balerna que se prolongaba desde meses y que era necesario para ese núcleo de población, y también puso en conocimiento que de los tres facultativos médicos quedaba vacante una plaza, y si tenemos en cuenta que estos núcleos de población incrementan de forma considerable la población en época estival, el servicio de atención es un poquito deficiente. Por eso considera que deben de solicitarse más medios para estos centros de población porque en la actualidad no cubren los existentes las necesidades de ésta.

Como ha dicho el portavoz del Gobierno se va atendiendo a la situación en cada momento conforme va menguando el nivel de tasa de contagio, y cree que es bueno que se atienda telefónicamente en algunos casos para no colapsar los centros sanitarios, y en otros casos es precisa que la labor de los profesionales sea personalizada, pero cree que la labor de

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	42/56
 i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

determinar qué personas son las que tienen que ir a los centros es una labor que corresponde a los profesionales. Precisamente el PSOE ha abogado en muchas ocasiones por el teletrabajo en la Administración, y aunque en este caso sea sanitaria sigue siendo Administración, y aquel cabe cuando sea preciso.

Su grupo cree que se debe de dotar de los medios necesarios y por eso va a votar a favor.

La **Sra. Carrión Ramos** expone que quiere dejar muy claro que el PSOE ensalza la labor que todos los sanitarios han realizado durante la pandemia quienes en todo momento han estado al pie del cañón dándolo todo y corriendo muchísimos riesgos; para nada su moción quiere decir que la labor de los sanitarios sea deficitaria. Lo que ocurre es que al Sr. Escobar no le ha gustado el uso de la expresión “nefasta gestión”, en el texto de la moción, sobre la que le dijo al alcalde en la Junta de Portavoces que no le importa sustituir esa expresión por la de “gestión deficitaria”, y deficitaria en algunos de los aspectos.

Han hablado de que hay citas presenciales en los centros de salud, y efectivamente hay un porcentaje de citas presenciales en los casos de gravedad y sobre todo en el hospital Poniente, pero nunca se consigue una cita a través de la app de Salud antes de los diez días y el primer contacto de facultativo con el paciente es vía telefónica, y para nada está el PSOE en contra de las consultas telefónicas, pero para determinados aspectos como para recetas, consejos de salud, la llamada telefónica para una consulta rápida urgente es fundamental, el PSOE aboga por el teletrabajo pero para esos casos, pero no para cuando hay una enfermedad, pues no es lo mismo teletrabajo que telemedicina. La valoración previa o triaje a la que se ha referido el Sr. Escobar no se está haciendo en los centros de salud primaria. Respecto a las personas que están trabajando cuando tienen cita con el médico tienen permiso expreso para desplazarse en ese momento, desplazamiento que sirve de justificante en sus centros de trabajo, pero no pueden durante su trabajo estar pendientes del teléfono dos o tres horas, como en un almacén hortofrutícola que no dejan coger el teléfono.

El aumento de la infraestructura y del personal sanitario en El Ejido lo lleva pidiendo el grupo Socialista desde hace muchísimo tiempo. Es cierto que con la vacunación se ha hecho un esfuerzo muy importante, y cada vez están llegando más vacunas, y ojalá que sigan a ese ritmo, y se pudiera, de forma más acelerada.

Pregunta si el Sr. Escobar no está en consonancia con el presidente de la Junta Local de Balerna o con el de Almerimar, que hace menos de un mes solicitaban que se atiendan las necesidades sanitarias en sus núcleos, quienes trasladaron a Distrito Sanitario sus necesidades en estos temas. Le consta que hay déficit de profesionales de pediatría, pero hay que hacer un esfuerzo para dotar de más recursos.

El **Sr. Escobar Céspedes**, responde que nada más lejos de la realidad que pensar que la moción no está bien traída, cree que este es el tipo de moción que hay que traer, y su intervención va a ser política, lo mismo que en otros puntos, como en relativo al reequilibrio financiero de una empresa concesionaria que se ha hablado de cosas que no tenían que ver con el asunto como ocupas o reciclaje.

Cosa distinta es que la moción en ciertos puntos falte a la verdad porque todos los protocolos que ha ido desgranando son ciertos, y es como si la Sra. Carrión no lo hubiera escuchado. La Sra. Carrión es docente, y seguro que coincidirá con él en que la educación presencial está muy por encima de la educación a distancia, pero resulta que al día de hoy se sigue realizando en nuestros institutos educación a distancia en días alternos, y el PP podría traer una moción para pedir que la educación en todos los centros de nuestro municipio deje de

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	43/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				

tener educación a distancia. Y es que las autoridades sanitarias que tienen todos los datos dicen que es la mejor medida que se puede implantar a día de hoy para seguir evitando contagios.

El PP no es sectario, y le ha encantado lo que ha dicho la Sra. Carrión respecto al presidente de la Junta Local de Balerna, y de Almerimar quienes están muy sensibilizados con el tema y se sientan junto con la parlamentaria andaluza Rosalía Espinosa con el responsable de Distrito Sanitario de Poniente para referirle las necesidades de sus núcleos, y el PP no es como, con todos los respetos, el Sr. Vargas, que cuando se habla de sanidad dice que faltan espacios para consultorios médicos, pero en cambio, en Educación, El Ejido es un referente de modelos educativos y constructivos, cuando no es verdad porque no hablamos de los colegios de Santa María del Águila y los de Venta Carmona, que es una cosa de importancia monumental, pero el PP sí habla de estas cosas, el alcalde se sensibiliza, habla con el delegado, va in situ a ver las necesidades de esos colegios que no son falta de mantenimiento, sino de déficit constructivo, pero el PP no se esconde cuando el área que gestiona una materia es de un partido o de otro. Ni siquiera él ha hablado de la gestión de la Junta de Andalucía cuando la gobernaba el PSOE porque no le interesa, lo que le interesa es el día a día de nuestros ciudadanos.

Por eso, esta moción, que recoge la sensibilidad que la Sra. Carrión intenta transmitir de los ciudadanos, es importante traerla, pero que falta a la verdad, porque ya se hacen consultas presenciales, pero que evidentemente se siguen haciendo unos protocolos y hasta que no se llegue a un 70 por 100 no será posible la atención presencial normal. En todas las Comunidades que gobierna el PSOE se hacen consultas presenciales y consultas telefónicas, porque son protocolos que vienen establecidos y recogidos por todas las Comunidades Autónomas

El **alcalde** expone que a él también le chirría la expresión “nefasta gestión”, y evidentemente todos reconocen el esfuerzo que han hecho y siguen haciendo todos los sanitarios y no ahora, durante la pandemia, sino siempre, porque se trata de una profesión muy vocacional y hay que reconocerlo siempre, lo mismo que el de muchos cargos públicos que han estado dando la talla porque todas estas cuestiones hay que dirigir las. Todas las Comunidades Autónomas gobernadas por el PSOE tienen este sistema de triaje para valorar si precisa el paciente de una atención presencial o no. Evidentemente no va a discutir si es mejor la atención presencial que a distancia, que es indiscutible que es mejor la presencial pero se está haciendo un esfuerzo muy importante, y hay que hacer un juego de equilibrios para evitar los contagios, y cree que junto con los índices de vacunación vamos viendo la luz al final del túnel de esta difícil pandemia.

Hay reivindicaciones históricas en materia sanitaria en nuestro municipio que se están atendiendo ahora, en un momento en donde se han roto todas las previsiones económicas, y se puede decir lo mismo en el ámbito educativo, y así, el centro de salud que lleva trece años dando tumbos ya es una realidad presupuestaria, y ya se va a adjudicar la redacción del proyecto, va a ser un centro grande con un presupuesto de más de seis millones de euros que con el equipamiento va a superar los siete millones, y con una dotación prevista equivalente al número de profesionales que tiene el centro de salud de Ejido Norte; y lo mismo que es importante para El Ejido la ampliación del hospital; es decir, que se están haciendo inversiones importantes.

Cualquier moción como la presentada por el PSOE es para apoyarla, pero teniendo en cuenta todo el esfuerzo, trabajo y apuesta que se está haciendo por el municipio de El Ejido, no puede apoyarla, porque puede que tenga parte de razón, pero si se ve en su conjunto, no.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	44/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Conclusas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS; ninguna abstención; y 9 votos en contra correspondientes al PP, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Aprobar la moción anteriormente transcrita, y en consecuencia:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de El Ejido inste a la Junta de Andalucía, la urgente necesidad de volver a las citas presenciales con los facultativos de Atención Primaria; respetando todas normas y medidas sanitarias correspondientes en cuanto a distanciamiento, aforo, sistemas de protección, etc.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de El Ejido inste a la Junta de Andalucía para que se aumenten el número de facultativos en los Centros de Atención Primaria, de forma que queden cubiertas las necesidades de atención sanitaria pública en el Municipio.

U5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A SOLICITUDES ACTUACIONES PLAYA DE GUARDIAS VIEJAS.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los 25 miembros de la Corporación Municipal, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

El Secretario da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos

Tras conocer las medidas contempladas en el marco del estudio relativo a las Estrategias para la Protección de la Costa de la Provincia de Almería, y concretamente, la catalogación adoptada para la actuación prevista en la playa de Guardias Viejas, la cual se considera una actuación de urgencia pero no de emergencia, como por el contrario sí ha sido calificada la prevista en la costa de Balerna; desde el Grupo Socialista en la Junta Local de Matagorda-Guardias Viejas se trasladó al Pleno de esta Junta Local el pasado 13 de mayo, la situación real actual de esta playa que ya es más que lamentable, puesto que a estas alturas prácticamente ha desaparecido. Y todo ello sin olvidar que en su momento la playa de Guardias Viejas fue una de las más visitadas y disfrutadas por los vecinos de todo el término municipal de El Ejido.

Por ello, y al no entender la conclusión alcanzada tras el estudio realizado de toda la costa almeriense, desde el Grupo Socialista en la Junta Local de Matagorda-Guardias Viejas se elevó esta moción al Pleno y se pidió el respaldo de todos los miembros de su Junta Local como representantes de los diferentes grupos políticos, así como de las asociaciones de este núcleo. Un respaldo que se obtuvo de forma unánime con el objetivo de solicitar que la

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA 45/56

i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==

actuación prevista en la playa de Guardias Viejas sea también catalogada como actuación de emergencia, de modo que se pueda llevar a cabo lo más pronto posible.

No obstante, después de lograr alcanzar el acuerdo unánime de todos los grupos políticos y del tejido asociativo en Matagorda-Guardias Viejas (Asociación de Amas de Casa Paz y Esperanza, Asociación de Vecinos Piedra del Moro, Asociación Paraíso al Mar y Asociación de Vecinos de Matagorda), desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de El Ejido consideramos que ahora debe ser el Pleno municipal quien aborde esta problemática y traslade a los órganos competentes a través de la figura de su alcalde los siguientes:

ACUERDOS

1. Solicitar al Servicio Provincial de Costas que la actuación prevista en la playa de Guardias Viejas se catalogue como actuación de emergencia.
2. Elevar al Servicio Provincial de Costas la necesidad de que la aportación de arena destinada a la playa de Guardias Viejas este verano sea lo suficientemente importante como para cubrir las necesidades de esta zona durante toda la temporada estival.
3. Que el Ayuntamiento de El Ejido dé traslado de estos acuerdos al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico”.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

El Secretario informa que en la Junta de Portavoces se acordó y fue aceptado por el Grupo Socialista, añadir además de la playa de Guardias Viejas, la de Balerna.

D. José Miguel Alarcón Morales, concejal del Grupo del PSOE, expone que esta moción responde a iniciativa del vocal del PSOE en la Junta de Matagorda-Guardias Viejas, al ver que en el proyecto de Costas la actuación en la playa de Guardias Viejas no está calificada de emergencia, lo que supone una diferencia de diez años en las actuaciones, y todos los grupos políticos de la Junta y todas las asociaciones de Guardias Viejas y de Matagorda se ponen de acuerdo en solicitar a Costas que tenga en cuenta que la actuación que corresponde a esta playa es la de emergencia, así como solicitar una aportación de arena lo suficiente para poder disfrutar de la playa en unas condiciones óptimas, y se acordó que trasladar la petición de la Junta al Ayuntamiento. En la Junta de Portavoces se acordó incluir en los mismos términos a la playa de Balerna a lo que no tiene nada que objetar. Debe de darse una solución definitiva a estos tramos de costa.

El **alcalde** expone que ya se ha solicitado que estos tramos de costas sean declarados de emergencia, así como mayor aporte de arena, pero en lo que se refiere a esto último no va a haber incremento en la aportación.

D. Juan José Bonilla López, portavoz del grupo de Vox, expone que este problema viene de muy atrás, y su grupo la va a apoyar, pero recuerda al grupo Socialista que quien está gobernando y tiene que poner los recursos adecuados es el PSOE, y es loable que presente la moción dirigida al Gobierno de su propio partido, pero debería hacer más el grupo Socialista, como visitar al Subdelegado de Gobierno y ponerse de rodillas y pedir que venga dinero para las playas de Balerna y de Guardias Viejas, pues no se soluciona definitivamente el problema que corresponde al Gobierno socialista.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	46/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Dña. Verónica Gómez Gómez, concejala del Grupo de C's, expone que su grupo va a apoyar la moción, pero el grupo Socialista está haciendo hincapié en que la moción nació en la Junta Local de Guardias Viejas y a través del grupo Socialista, pero esto no es tan así, pues hace meses el grupo de Ciudadanos presentó una moción al Pleno solicitando las medidas de emergencia para las playas de Guardias Viejas y de Balerna, que le parece muy oportuna la inclusión también de la playa de Balerna, para que se calificara de grave regresión la situación de estas playas, lo que fue aprobado por unanimidad, y lo que tenemos que instar es que se ejecute. La Junta de Matagorda ha adoptado este acuerdo en su órgano correspondiente, y que Ciudadanos va a apoyar en este Pleno.

Discrepa con el Sr. Bonilla de que el PSOE ni nadie se tenga que poner de rodillas, sino que los ciudadanos de este municipio son iguales en todos los núcleos, y lo que tienen que hacer los responsables políticos es exigir a las Administraciones competentes que hagan lo que deben, que hasta ahora no se están tomando las medidas necesarias y se debe instar a las Administraciones competentes que actúen para evitar la situación de regresión en estas playas que preocupan a todos.

El **Sr. Alarcón Morales** aclara que esta no es la misma moción que la que presentó Ciudadanos y a la que ha hecho referencia la Sra. Gómez, y lo dijo en la Junta de Portavoces. Esta moción ha sido presentada una vez conocidas las medidas presentadas en el estudio relativas a las estrategias de protección de la costa de la provincia de Almería, y concretamente la catalogación adoptada para la playa de Guardias Viejas, que no tiene la misma catalogación que la de Balerna, porque la calificación de aquella es de urgencia y no de emergencia, mientras que la playa de Balerna si tiene la catalogación de emergencia, informe que ha salido con posterioridad a la presentación y aprobación de la moción de Ciudadanos, por lo que la Junta Local de Guardias Viejas-Matagorda y todo el tejido asociativo solicitan el cambio de urgencia a emergencia, y además, y como ha dicho, no es la misma moción que presentó Ciudadanos en el otoño, pues el documento del estudio de Costas dejando calificando la playa de Guardias Viejas de urgencia a efectos de actuaciones ha sido lo que ha motivado a la Junta Local la adopción del acuerdo que se presenta como moción hoy.

La **Sra. Gómez Gómez** responde que comprende perfectamente lo dicho por el Sr. Alarcón, pero insiste en que en el Pleno se acordó que las actuaciones para ambas playas fuera de emergencia, que ya se acordó, que falta que se ejecute la decisión que se adoptó en el Pleno.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

- Aprobar la moción anteriormente transcrita, pero añadiéndole a la misma la playa de Balerna, y en consecuencia:

PRIMERO.- Solicitar al Servicio Provincial de Costas que la actuación prevista en la playa de Guardias Viejas y de la playa de Balerna, se catalogue como actuación de emergencia.

SEGUNDO.- Elevar al Servicio Provincial de Costas la necesidad de que la aportación de arena destinada a la playa de Guardias Viejas y a la playa de Balerna, este verano sea lo

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	47/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				

suficientemente importante como para cubrir las necesidades de estas zonas durante toda la temporada estival.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de El Ejido dé traslado de estos acuerdos al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

U6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO DELIMITE UNA ZONA DEL LITORAL MUNICIPAL PARA PLAYA CANINA.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los 25 miembros de la Corporación Municipal, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

El Secretario da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN:

Esta moción surge para atender y dar respuesta a las numerosas peticiones y demandas realizadas por ciudadanos ejidenses para la creación de una playa canina conforme a los tiempos que vivimos que permita a propietarios y perros disfrutar de un entorno adecuado de esparcimiento, sin molestar al resto de los usuarios y cuidando que ello no perjudique ni incomode a otras personas.

A todo ello, debemos añadir que hasta la fecha el municipio de El Ejido y todos sus núcleos solo cuentan con un parque canino emplazado en Ejido Sur que se ha quedado pequeño para los más de 17.000 animales censados según los últimos datos publicados de 2018.

Entendiendo este grupo municipal las características y disponibilidad en base a la orografía costera de nuestro término municipal, desde Cs planteamos la posibilidad de que se estudie con detalle la creación de una playa canina, abiertos a debatir su posible ubicación dentro de los 27 km de playa que pertenecen a nuestro termino municipal, y que faculte a vecinos y visitantes disfrutar de un baño en la playa junto a sus canes.

Creemos firmemente en la creación de esta zona especial para mascotas, una playa que también serviría de llamada para atraer a la zona tanto a ejidenses como turistas, dando así solución a muchos propietarios de mascotas con una medida que también sería bien acogida por las distintas asociaciones animalistas, con quienes ya nos hemos reunido.

La zona finalmente elegida como playa canina debería dotarse de los servicios pertinentes y adecuados tales como duchas acondicionadas para perros y personas, papeleras para el depósito de basuras y accesos delimitados para dar un buen servicio y conservar en alto estándar de limpieza dicho terreno, al igual que de vigilancia policial para evitar actitudes incívicas en la zona.

Código Seguro de verificación:i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	48/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

En la actualidad, El Ejido cuenta con una enorme población de mascotas cuyo acceso a parques y playas está restringido y limitado. La actual normativa municipal, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales nada dispone al respecto y la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos en su artículo 58.6 establece que; *“Queda prohibida la entrada y circulación en las playas y zona marítimo-terrestre durante todo el año de vehículos. Así mismo, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre queda prohibida la entrada de animales de caballería y de perros. Se exceptúa de las prohibiciones anteriores a aquellos vehículos y animales destinados al servicio público, a los perros lazarillos de invidentes, y aquellos supuestos en que se cuente con autorización municipal.”*

La Ley de Costas no prohíbe el baño de los perros en las playas, estableciendo en el Título III, capítulo I, artículo 31.1, que *“La utilización del dominio público marítimo-terrestre y, en todo caso, del mar y su ribera será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar, coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos o normas aprobadas conforme a esta Ley.”*

Así mismo, en el Título VI, Capítulo III, artículo 115, establece las competencias municipales (en los términos previstos por la legislación que dicten las CCAA), entre las que se encuentran: *d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.*

Es decir, la ley de Costas establece que sean los Ayuntamientos los competentes a la hora de determinar la existencia de playas caninas o no.

También quedaría justificada desde el punto de vista turístico ya que este tipo de oferta no sólo beneficia a los ciudadanos que quieran disfrutar de la playa con sus mascotas, sino que sirve para atraer un turismo con mascotas que sigue creciendo, y que elige cada vez más el destino de sus vacaciones en función de la disponibilidad de servicios, alojamientos y espacios de ocio en los que se autorice el acceso de perros. Encontrar una playa con acceso permitido para perros es uno de los factores que más peso cobra a la hora de elegir destino vacacional en verano y por eso existen en España en torno al centenar de playas que de manera oficial permiten el acceso de perros y cada verano se siguen sumando más.

En base a todo lo expuesto el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de El Ejido, eleva al Pleno de la Corporación esta Proposición y propone adoptar los siguientes;

ACUERDOS

- 1.- Se elabore un estudio de viabilidad por parte de los servicios técnicos municipales para que se seleccione, delimite y habilite una playa para perros en el litoral ejidense.
- 2.- Previos los trámites pertinentes, se ordene la apertura de una playa para perros en nuestra ciudad.
- 3.- Se acondicione la playa con los correspondientes accesos y servicios.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	49/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				

4.- Se regule el acceso a la playa, exigiendo a los usuarios de la misma un comportamiento cívico, fijando para ello normas que garanticen la seguridad y convivencia pacífica entre sus usuarios y mascotas, con obligado cumplimiento de la normativa municipal y medidas higiénico-sanitarias pertinentes”.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

El Secretario informa que en la Junta de Portavoces se acordó y fue aceptado por el Grupo Ciudadanos, que en primer lugar se elabore un estudio sobre la viabilidad de habilitar una playa en el litoral ejidense apta para perros, y condicionar el resto de los acuerdos propuestos a que dicho estudio sea positivo.

Dña. María Herminia Padial Martínez, concejala del Grupo de C's, expone que en nuestro municipio hay censados 17.000 perros domésticos por lo que hay que entender que supone un número muy grande para mantener e implantar estrategias y regulación para su integración en la vida del pueblo, su desarrollo y la presencia en el entorno local de una manera amplia, teniendo en cuenta además la interacción con la población y el uso y disfrute de estos animales de compañía en cuanto a esos espacios públicos pues cada vez son más las familias que acogen la presencia de estos seres vivos teniendo una relación de afectividad y de consideración de parte integrante los de la unidad familiar, y vemos cómo la propia legislación ha ido teniendo en cuenta los cambios de hábitos en estos aspectos por parte de la ciudadanía, hasta el punto de que hay una proposición de ley para la modificación del Código Civil y de distintas leyes sobre el régimen jurídico de los animales, aprobada por 299 votos favorables en el Congreso de los Diputados, es decir, del 85 por 100 de la Cámara, propuesta que insta entre otras cuestiones, a cambiar el sentido legal de la condición de los animales para pasar a ser considerados a efectos jurídicos, de bienes a seres vivos; igualmente el anteproyecto de la nueva ley de bienestar animal de Andalucía recoge el uso de espacios de esparcimiento para los perros para que sus tenedores de ellos participen de forma conjunta con ellos de las actividades sociales de ocio de los ciudadanos que tienen perros, siempre que por la naturaleza del lugar sea compatible su presencia y respetando las normas sobre estancia y permanencia en el lugar; y esto se hace extrapolable al uso y disfrute de la playa para lo que los Ayuntamientos de distintos signos políticos han adaptado y acotado zonas del litoral donde es compatible la asistencia de personas acompañadas de perros adaptando sus ordenanzas municipales e imponiendo normas de uso para poder acceder a las mismas acompañados por estos animales. El término municipal de El Ejido cuenta con 27 km. de costa siendo casi la totalidad apta para el baño, por lo que atendiendo a la cantidad de perros registrados en nuestro pueblo y en el contexto actual en que nuestra sociedad se encuentra, debemos de aplicar normas que vayan acordes a las aspiraciones y demandas que tienen interés nuestros vecinos con el fin de poder satisfacer estas necesidades a la vez que buscar también un equilibrio de respeto y garantía jurídica para todos los ciudadanos.

En base a todo lo expuestos, el grupo de Ciudadanos propone que se elabore un estudio técnico y jurídico sobre la viabilidad de implantar una zona acotada destinada a playas caninas en el municipio de El Ejido.

Dña. Montserrat Cervantes Llorit, concejala de Vox, expone que su grupo está de acuerdo con la moción, y cree que se tenía que haber planteado mucho antes. En toda la provincia de Almería solo hay una playa canina en Adra, en Andalucía trece, y en toda España 96, cree que es un bien necesario que vamos a aportar a nuestros ciudadanos, y resalta el

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	50/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

esfuerzo que tendrá que hacer nuestro técnico de Sanidad en el Ayuntamiento que pondrá todo su esfuerzo para que esta moción salga adelante.

Dña. María Isabel Carrión Ramos, portavoz del Grupo del PSOE, expone que su grupo va a apoyar la moción, que, aunque no es algo novedoso pues ya se ha debatido en varias ocasiones esta cuestión en el Ayuntamiento, es importante que se pueda gozar en nuestro municipio de lugares adecuados para que tanto los propietarios como los perros puedan disfrutar de entornos adecuados, y que se compatibilicen estos espacios con aquellas personas que no tengan estas mascotas. Este tema también lo llevaba el PSOE en su programa electoral, y asimismo es necesario que cada núcleo cuente con un parque canino, así como la necesidad de contar con un refugio canino en nuestro municipio.

El **alcalde** expone que el Gobierno no se opone; es una iniciativa que ha venido años atrás; lo que le hubiera gustado es que a la vez que se hace la moción se hubiera hecho alguna sugerencia respecto a la posible ubicación porque se teme que no se fácil determinar una ubicación, para lo que admite propuestas, puesto que se dice en la moción que la playa esté dotada de los mismos elementos que las playas urbanas, con lo que prácticamente se está indicando que sea frente a un núcleo de población cuyas playas cuenten con esos servicios, y en el que los habitantes accedan a las playas; y si se determina una playa carente de estos servicios, no urbana, también planteará sus dudas.

Vamos a estudiar la viabilidad y la oportunidad de valorar la posible ubicación de una playa para perros, pero invita al grupo proponente que haga sugerencias al respecto.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

- Aprobar la moción anteriormente transcrita, pero añadiéndole a la misma que en primer lugar se elabore un estudio sobre la viabilidad de habilitar una playa en el litoral ejidense apta para perros, y en consecuencia:

PRIMERO.- Que se elabore un estudio sobre la viabilidad de habilitar una playa en el litoral ejidense apta para perros.

SEGUNDO.- En el caso de que el estudio sea favorable:

- Delimitar y habilitar una playa apta para perros en el litoral ejidense, previo el estudio correspondiente.
- Previos los trámites pertinentes, se ordene la apertura de la playa para perros en nuestra ciudad.
- Que se acondicione la playa con los correspondientes accesos y servicios.
- Que se regule el acceso a la playa, exigiendo a los usuarios de la misma un comportamiento cívico, fijando para ello normas que garanticen la seguridad y convivencia pacífica entre sus usuarios y mascotas, con obligado cumplimiento de la normativa municipal y medidas higiénico-sanitarias pertinentes.

+++

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	51/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				

Seguidamente el Grupo Municipal VOX, solicita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del ROF, la comparecencia de D. Alberto González López, en su calidad de Concejal de Obras Públicas y Urbanismo, para responder a las preguntas que se le formulen en relación con la cesión de la carpa municipal de Santa María del Águila a la “Comunidad Musulmana Alnour Waaliman”.

Sometida a votación la ratificación de la petición de comparecencia, se obtiene el siguiente resultado. Votos a favor: 11 correspondientes: 7 VOX y 4 CIUDADANOS; abstenciones, ninguna; y 14 votos en contra, correspondientes: 9 PP y 5 PSOE, por lo que por mayoría se acuerda la no aprobación de la petición.

PUNTO Nº 18 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez, concejala de Vox, expone que su grupo visitó un asentamiento chabolista hará dos semanas, en paraje Puesto Nuevo, de unos 20 habitáculos contruidos con plásticos y palets en el que habitan unas 30 personas de origen desconocido, y se caracteriza por la cantidad de cableado, antenas, ausencia de agua potable y ambiente maloliente. Este escenario es el ojo del huracán para muchas televisiones europeas que buscan ligar nuestro modelo de producción agrícola con la esclavitud de personas, lo que dista mucho de la realidad. El alcalde sabe perfectamente que lo que hay detrás de estos asentamientos son auténticas mafias de tráfico de personas que entran de forma ilegal en nuestro país y que buscan sacar rentabilidad económica por el alquiler de estas infraviviendas. Por ello, el grupo Vox ruega al grupo municipal que verifique las condiciones de insalubridad en las que viven este grupo de personas y que se inicie la orden de desalojo y demolición de los asentamientos a la mayor brevedad posible.

Ruega, además al Gobierno, que acusa al grupo de Vox de confundir a la gente, de romper la convivencia y de dañar la imagen de El Ejido, que no mienta porque el grupo de Vox trabajó desde el primer momento para erradicar el chabolismo en El Ejido. Su grupo no confunde a la gente por arañar un puñado de votos porque entre otras cosas no lleva 20 años en política y no les falta a sus miembros el trabajo fuera. El problema es que el portavoz del Gobierno mientras que Vox estaba en el Gobierno municipal, él estaba muy a gusto en su sillón de Diputación y ni siquiera se ha preocupado de lo que pasaba en El Ejido, máxime cuando su equipo de prensa tampoco le daba voz al trabajo que hacía su grupo. Hasta ella misma ha acompañado personalmente a la Policía Local a estas actuaciones y ha vivido en primera persona las condiciones infrahumanas, en las que, para más inri, tienen a menores viviendo. Su grupo trabaja porque quiere que nuestros hijos puedan vivir en El Ejido, que puedan salir a la calle y que quieran seguir viviendo aquí, pero pareciera que los miembros del PP vivieran en una esfera distinta del resto de habitantes de nuestra ciudad o que hay cosas que no quieren ver. Que no diga que le interesa la soflama y que quiere el grupo municipal de Vox que quiere que a El Ejido le vaya mal, y así se alegra de la actuación que ayer llevó a cabo la Policía Local, y que aprovecha para darle su enhorabuena, por el gran trabajo que los agentes hicieron, y quiere recordar que esa actuación se ha llevado a cabo a petición del grupo municipal de Vox del pasado 31 de mayo. Su grupo trabaja por y para El Ejido, por lo que, sin más, ruega que se atienda a esta petición.

El **alcalde** contesta que le parece una intervención sin par y graciosa. Que no se preocupe que sabe que es una prioridad y que lo ha sido del PP, y no quiere responder a pesar de que se lo pone muy fácil.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	52/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Dña. María Isabel Carrión Ramos, portavoz del Grupo del PSOE, pregunta si se han incluido en las propuestas para las actividades culturales estivales en todos los núcleos, que solo estaban previstas para El Ejido, Balerma, Almerimar y San Agustín, y solicita que sean incluidos los núcleos de Las Norias, Santa María del Águila y Pampanico, tanto en cine de verano como para alguna actividad teatral, y teniendo en cuenta la situación en que estamos de que no se podrán celebrar las fiestas, que se pueda hacer alguna actividad al aire libre y controlando los aforos, como representaciones de obras de teatro, como ha dicho, o actividades deportivas, de modo que sobre todo los menores puedan participar.

Pregunta que al estar bajando los índices de contagio en la provincia si se piensa hacer algunas actividades en los días correspondientes a las fiestas de los diversos núcleos, aunque sean actividades diferentes a las usuales.

Pregunta si el Ayuntamiento se ha acogido o se va a acoger a la convocatoria de subvenciones de la Consejería de la Presidencia, en materia de políticas inmigratorias, con el objeto de construir, adquirir, reformar, reparar o conservar inmuebles, en definitiva, soluciones habitacionales dirigida a la población inmigrante que está trabajando en la campaña agrícola de forma que se pueda colaborar a la solución de los asentamientos.

Pregunta cuándo se va a hacer efectiva la habilitación de solares desocupados para aparcamientos.

Ruega, aunque ya lo dijo con ocasión de la lectura del acta, que las respuestas a las preguntas que hagan en los Plenos todos los concejales sean incluidas en el Pleno siguiente para que todos puedan conocerlas, así como los ciudadanos.

Al hilo del debate de la moción sobre el acuerdo de la UE con Marruecos en materia de agricultura, ruega que sea convocado el Consejo Municipal Agrario, en donde se trate de toda la problemática del sector.

Ruega a todos los miembros de la Corporación, e indirectamente al alcalde que puesto que aquí tenemos libertad total para opinar, debatir y decidir, hagamos una reflexión interna sobre la manera de decir las cosas, de modo que digamos lo mismo, hacer política, llevar las cosas a la ideología de cada uno y a su forma de pensar, pero sin insultos y sin ofender a nadie de modo que sea este Pleno municipal ejemplo de cordialidad y convivencia, y transmitir este ambiente; aunque estemos muy lejos unos de otros de los ideales políticos y de las ideas, pide a todos los miembros de la Corporación actuar de forma tolerante y cordial evitando los insultos y las ofensas; cosa que lleva pidiendo desde el primer día en que tomó posesión como concejala de este Ayuntamiento; y lo pide reiteradamente por las actuaciones que está teniendo el Sr. Bonilla, que le parece deprimente ver un representante público municipal de un Ayuntamiento como el de El Ejido, llamando a los concejales del grupo Socialista rastreros, vamos a cuidar el lenguaje y a dar ejemplo si queremos que nuestros vecinos luchen y trabajen por la convivencia.

El **alcalde** contesta que como ve que va a ser unánime el acuerdo de Junta de Portavoces de responder a viva voz en el siguiente Pleno a las preguntas que se formulen, quiere decir, puesto que corren los plazos, que las subvenciones a la que se ha referido la Sra. Carrión se van a pedir, y se hablará en Junta de Portavoces que se convocará para la próxima semana, de las actividades a realizar en las festividades de los núcleos de población; está bastante avanzada la gestión para que sea una realidad la habilitación de solares privados para aparcamiento; y se suma las palabras de la Sra. Carrión de que debemos de ser un ejemplo de educación.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	53/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del Grupo de C's, pregunta en relación con el contrato que el Ayuntamiento tiene para representación, asistencia y defensa letrada con empresa externa del Ayuntamiento por una precio de 120.000 euros anuales por la asistencia jurídica en procesos judiciales, y para los organismos autónomos y la residencia se abonan 20.000 euros por los mismos servicios, en total, 140.000 euros más los impuestos correspondientes, y se vienen llevando a cabo contratos menores sobre el mismo concepto de asesoramiento, pero desconoce cuántos contratos son, por lo que pregunta por el coste total para el Ayuntamiento por dicho asesoramiento para el ejercicio 2020 y a las entidades o profesionales a los que se ha contratado.

Pregunta en qué fase se encuentran las modificaciones del contrato de seguro para que todos los miembros de la Corporación tengan el mismo derecho a la cobertura de las asistencia letrada y defensa jurídica para aquellos asuntos en que por razón de su cargo se le asistan ante los órganos judiciales por la acción pública que realizan.

Pregunta en qué fase se encuentra el Reglamento de Pleno que viene realizando desde el principio de la legislatura y que se comprometió el Gobierno a realizar para que entrase en vigor en este año de 2021 y del que todavía no tiene noticias.

Ruega que se constituya una plataforma o programa de acceso para los concejales que conforman la acción municipal para todo el acceso de los expedientes sin limitación alguna de los puntos que se van a debatir y que conformar el orden del día del Pleno, así como los puntos que se introduzcan con carácter de urgencia, y todo ello en base al principio de transparencia que debe de regir en la institución porque continuamente cada vez que hay un Pleno la información se remite de forma sesgada o a unas horas que no son las más adecuadas o hay que pedir información a los técnicos, y se facilitaría así el acceso a la información.

El **alcalde** responde que en lo que se refiere al Reglamento de Pleno, a tenor de lo que se ha hablado en Junta de Portavoces es hacer un Reglamento Orgánico.

D. Rafael Bretones Cruz, concejal del grupo de C's, pregunta que ante la futura apertura de una gran superficie que se va a realizar en la carretera en el tramo que va de Santa María del Águila a Las Norias, si se ha exigido para la obtención de la licencia algún estudio de movilidad para ver cómo afecta la afluencia de vehículo a este nuevo supermercado.

El **alcalde** responde que hay un proyecto con trámite ambiental completo para remodelar el enlace 409 y 411, entre el COPO y Santa María del Águila, donde está prevista la ejecución de dos glorietas, una la norte y otra al sur de la A 7, y está insistiendo en que salga adelante cuanto antes, el tráfico va afluir.

El **Sr. Bretones Cruz** responde que el supermercado está construido ya y pronto va a abrir, a lo que el alcalde responde que arriba hay una glorieta en donde los vehículos podrán girar.

Ruega que ante la relajación que en el uso de la mascarilla se está haciendo en algunos espacios públicos, como ocurre en el parque municipal, el Gobierno de las instrucciones oportunas a la Policía Local para que haga rondas periódicas y otros espacios públicos, como la plaza Mayor.

Recientemente el Gobierno ha publicado que se van a hacer inversiones en parques infantiles en distintos puntos del municipio, y pregunta si se ha contemplado la construcción de algún parque infantil en la zona de Guardias Viejas o en Paraíso al Mar, y en caso afirmativo, cuándo está prevista.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	54/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Reitera la petición que su grupo ha hecho en diversas ocasiones para que los Plenos puedan ser seguidos en directo por los ciudadanos que quieran a través de medios telemáticos, como se hace, por ejemplo, para misas u otros eventos por parte del Ayuntamiento, y como se hacen en algunos otros municipios como en Roquetas, Almería o la Diputación, y máxime cuando disponemos de los medios técnicos.

El **alcalde** responde que la Policía tiene instrucciones de sancionar el no uso de la mascarilla.

Dña. Verónica Gómez Gómez, concejala del Grupo de C's, pregunta si hay previsto algún plan de actuación en el paseo marítimo de Balerna y si hay una previsión de renovación del mobiliario del paseo y una adecuación necesaria de los distintos desperfectos que hay tanto en farolas, mobiliario e incluso arquetas que siguen estando rotas, sobre lo que hay mucho malestar por parte de los vecinos que se sienten discriminados respecto a otros núcleos, y su grupo ya ha hecho varias solicitudes para que se vayan reparando cosas en este paseo marítimo, entre ellas las farolas, y se les ha contestado incluso que se iba a proceder a una renovación completa de las farolas de Almerimar, y que con las que iban a quitar se irían arreglando desperfectos en Balerna; y ruega que se haga una renovación por igual en todos los núcleos porque no puede haber vecinos de primera, de segunda y de tercer a en este municipio.

El **alcalde** responde que sabe perfectamente que sale a contratación la renovación de ese alumbrado, igual en Almerimar que en Balerna, y en Balerna se retrasa porque hay un recurso, pero ni se va a sustituir unas farolas por otras ni las viejas se van a llevar a Balerna. Este es un discurso que les interesa provocar al grupo de Ciudadanos, y es rotundamente falso. Se va a renovar todo.

La **Sra. Gómez Gómez** responde al alcalde que se le ha dicho a su grupo por escrito que se van a sustituir unas por otras, a lo que el **alcalde** responde que no es así.

Dña. María Herminia Padial Martínez, concejala del Grupo de C's, pregunta si se va a llevar a cabo algún programa para recogida de aguas pluviales en zonas como Ejido Centro, la plaza de Las Lomas y en los distintos núcleos en los que cada vez que llueve de forma intensa se ven imágenes de contenedores flotando y elementos de la vía pública que se van desplazando y arrastrando por las calles, y ruega que se le de una solución a esta situación, que hay Ayuntamientos que incluso están llevando a cabo actuaciones no solamente para controlar el agua que llega en esas lluvias que son torrenciales, sino que lo que se está pretendiendo con esas nuevas infraestructuras es que se pueda recoger el agua y almacenarla para su posterior depuración y reutilización.

El **alcalde** responde que ya se han hecho actuaciones y se van a seguir haciendo.

El **Sr. Escobar Céspedes**, responde que por alusiones de la Sra. Sánchez Rodríguez al decir que puede que él esté muy a gusto en el sillón de la Diputación, y responde que está muy a gusto y muy orgulloso de representar al municipio de El Ejido como vicepresidente de la Diputación, y también tiene capacidad para sentarse en una caja de tomates vuelta en una acequia en nuestros invernaderos. Ella como él tienen el orgullo de ser de La Aldeilla, y cree que esto marca una impronta diferente. Pero es verdad que están en dos partidos políticos distintos, y Vox tiene dos gravísimos problemas: uno es que quieren llegar a dirigir el municipio de El Ejido, pretensión loable, pero sin la experiencia necesaria que todo proyecto tanto político como empresarial y de vida necesita, pero para ello Vox se dedica a hablar mal, destrozar y reventar la imagen del municipio de El Ejido, pues hablan de calles donde se asesina a gente, calles en las que fluyen aguas residuales, esta es la imagen que trasladan, cuando no hablan

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==	PÁGINA	55/56
				
i01m1Uq+YFByeN4h45NgFw==				

del potencial económico, turístico y deportivo que tiene el municipio de El Ejido, con todas las posibilidades de vivir y de desarrollar un proyecto de vida, piensa Vox que esto es una política de tierra quemada, de destruir algo para que la gente lo visualice y la gente compre estas políticas de barra de bar, y este es un gravísimo error en el que Vox no puede caer. En el calor del debate político se puede llegar a utilizar alguna palabra malsonante, pero cuando el primer punto prácticamente del Pleno era una situación hablada en Junta de Portavoces, y se habla de rastros y de sucios, le parece bastante lamentable, entre otras cosas, porque rastreo sería proponer en una campaña electoral Vox dijera que como máximo iba a tener siete concejales liberados, y cuando después de las elecciones es la segunda fuerza política, pidan tener siete concejales liberados, más un auxiliar, en total, ocho liberados, esto es ser muy rastreo porque es mentir a la ciudadanía y no se puede permitir. Pidieron una persona más para prensa. Y cuando el Gobierno, de forma objetiva, ha entendido que es importante que los portavoces de los tres grupos de la oposición estén liberados, y cuando se les ha ofrecido, eso sí, con plena dedicación y dos portavoces no han querido o podido coger esa liberación es porque el Gobierno es rastreo. No, y no se lo va a permitir, porque no es verdad. La portavoz del grupo Socialista si ha optado por la liberación para trabajar de forma más coordinada, y cuando se han ido del Gobierno han seguido pidiendo más liberaciones. Que no mientan porque no se lo van a permitir. Cuando el Sr. Bonilla sea alcalde de este Ayuntamiento, si es que lo es algún día, que gobierne para todos, para los rojos que tienen piojos y para los azules, para los verdes, para los naranjas y para los que tienen todo el color del arco iris, y se van a dedicar a sacar todas las mentiras que estén diciendo de forma sistemática, y les van a desnudar de sus mentiras, lo que es una pena porque deberían estar en otra cosa, pero como los concejales de Vox se encargan de enmarañar y de ensuciar la imagen de un equipo de Gobierno que se está partiendo la vida por solucionar los problemas de este pueblo, el Gobierno del PP les va a sacar las vergüenzas. Hay dos puntos en el orden del día de dos peticiones de compatibilidad, y curiosamente Vox se abstiene en una y curiosamente está a favor de la otra. Que gobierne Vox para todo el mundo. El segundo problema que tiene vox, y va a utilizar el símil de las fucias, que han arrancado muchas tanto el Sr. Bonilla como él, y para el que no lo sepa la juncia es una planta que si se arranca por arriba pero la patatilla sigue quedando abajo, y esto es lo que ha hecho Vox, que ha ido segando cabezas pero la patatilla sigue quedando ahí y la juncia vuelve a crecer, y lo que hay que hacer es lo que se ha hecho toda la vida, ponerle un práctico y echarle bromuro, a no ser que el plástico tenga un escape y Vox tiene muchos escapes en su partido. Su partido ha mentido a todos sus afiliados así como a todos los ciudadanos de El Ejido, que no lo hagan por el beneficio de todos.

El **alcalde** expone que eso es responder tanto a lo dicho por el Sr. Bonilla como por la Sra. Sánchez Rodríguez, a lo que **el Sr. Bonilla** responde que eso no es responder sino atacar para preparar su candidatura para dentro de dos años.

Y no habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

Código Seguro de verificación: i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	22/06/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==	PÁGINA	56/56
				
i01m1Uq+YFBYeN4h45NgFw==				